

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2018-6613** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable. Pág. 18977
- CVE-2018-6615** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado. Pág. 18979

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-6583** Decreto 448/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 18980
- CVE-2018-6584** Decreto 451/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 18981
- CVE-2018-6586** Decreto 460/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 18982
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2018-6562** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 18983

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-6623** Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático. Pág. 18984
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-6611** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/37/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, 10 de enero de 2018). Pág. 18988
- CVE-2018-6612** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/48/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, 10 de enero de 2018). Pág. 18990

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2018-6622** Corrección de errores de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Cantabria número 23, de 1 de febrero de 2018, y número 81, de 25 de abril de 2018, de relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017 y el primer trimestre de 2018 respectivamente. Pág. 18992

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CVE-2018-6606	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018.	Pág. 18994
CVE-2018-6590	Ayuntamiento de Cartes Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para la realización de la obra de ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes.	Pág. 18999
CVE-2018-6579	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Anuncio de formalización del contrato de obra doble tratamiento superficial en varios caminos del término municipal (Pontejos, Pedreña, Agüero y Orejo). Expediente 2018/26/CONTOBRA-2.	Pág. 19000
CVE-2018-6582	Anuncio de formalización del contrato de obra pavimentación de viales municipales en distintos núcleos. Expediente 2018/26/CONTOBRAS-1.	Pág. 19001
CVE-2018-6577	Ayuntamiento de Santander Anuncio de formalización del contrato de servicio de emergencias sociales y exclusión social. Expediente 435/17.	Pág. 19002

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-6605	Ayuntamiento de Anievas Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 19003
CVE-2018-6637	Ayuntamiento de Miera Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 19004
CVE-2018-6604	Ayuntamiento de Saro Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 19005
CVE-2018-6581	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 19006
CVE-2018-6519	Junta Vecinal de Arce Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 19007
CVE-2018-6517	Junta Vecinal de Arenas de Iguña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 19009
CVE-2018-6518	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 19011
CVE-2018-6521	Junta Vecinal de Arnuero Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2015, 2016, 2017 y 2018.	Pág. 19013
CVE-2018-6569	Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 19017
CVE-2018-6507	Junta Vecinal de Cacicedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.	Pág. 19019
CVE-2018-6508	Junta Vecinal de Caranceja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 19020
CVE-2018-6525	Junta Vecinal de Castillo Pedroso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 19021
CVE-2018-6539	Junta Vecinal de Gibaja Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 19022

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CVE-2018-6528 **Junta Vecinal de Hijas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución. Pág. 19023

CVE-2018-6530 **Junta Vecinal de Isla**
Aprobación definitiva del presupuesto general de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018. Pág. 19024

CVE-2018-6514 **Junta Vecinal de Muriedas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 19029

CVE-2018-6526 **Junta Vecinal de Prellezo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución. Pág. 19030

CVE-2018-6522 **Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución. Pág. 19031

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-6585 **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19032

CVE-2018-6548 **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19033

CVE-2018-6558 **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 238/2018. Pág. 19034

CVE-2018-6531 **Ayuntamiento de Villafufre**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19035

4.4.OTROS

CVE-2018-6527 **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio del Mercado de Abastos. Pág. 19036

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2018-6628 **Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**
Información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción Ramal de continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de los enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Clave 12-S-5940. Pág. 19037

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-6619** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/86/2018 de 5 julio, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19038
- CVE-2018-6593** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa I+C=C 2018 - Apoyo a proyectos de I+D. Pág. 19040
- CVE-2018-6647** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Programa de Préstamos Participativos y Participación en Capital Start Up Capital Cantabria. Pág. 19042

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2018-6668** **Ayuntamiento de Astillero**
Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de la U.E.1 del Ámbito de Actuación número 17 en la calle Francisco Díaz Pimienta. Expediente 184/2018. Pág. 19045
- CVE-2018-6624** **Ayuntamiento de Polanco**
Información pública de solicitud de autorización en suelo rústico para agrupación y segregación de parcelas en fincas ubicadas en el barrio de La Hilera de Posadillo. Expediente 576/2018. Pág. 19046
- CVE-2018-6556** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 611, parcela 29, de Hoz de Anero. Pág. 19047

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-6563** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Resolución de concesión de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,65 l/s de agua del manantial La Gandaruca en el término municipal de Peñarubia, con destino al abastecimiento de Cicera. Expediente A/39/11117. Pág. 19048

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2018-6492** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Mimecrisa para el periodo 2018-2021. Pág. 19049
- CVE-2018-6616** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Teiba Integral Services, S.L.U. para el periodo 2018-2020. Pág. 19074
- CVE-2018-6617** **Dirección General de Trabajo**
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de Estatutos de la entidad Asociación de Comerciantes de La Inmobiliaria (Depósito número 39000148). Pág. 19087
- CVE-2018-6618** **Dirección General de Trabajo**
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de Estatutos de la entidad Federación de Industria de la Unión Sindical Obrera de Cantabria (Depósito número 39000154). Pág. 19088

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

7.5.VARIOS

- CVE-2018-6614** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 6 de julio de 2018, que convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2018-2019. Pág. 19089
- CVE-2018-6602** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se hace pública la lista actualizada del censo de barcos de arranque de algas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19097
- CVE-2018-6654** Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Cartes. Pág. 19099
- CVE-2018-6576** **Autoridad Portuaria de Santander**
Acuerdo del Consejo de Administración, de 26 de junio de 2018, por el que se aprueban las Normas Complementarias a las reguladoras del Servicio de Atraque en los Muelles Comerciales del Puerto de Santander. Pág. 19100
- CVE-2018-6587** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. Expediente AMB/477/2014. Pág. 19102
- CVE-2018-6588** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública del Documento Inicial del Plan Estratégico 2016-2026. Expediente 2017/215T. Pág. 19103
- CVE-2018-6589** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente 2018/957V. Pág. 19104

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-6620** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 348/2018. Pág. 19105
- CVE-2018-6488** **Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander**
Notificación de sentencia 153/2018 en procedimiento ordinario 104/2018. Pág. 19106

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-6613 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“TEXTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

“BASES Y TARIFAS

Art. 6. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del consumo que se registrá por la siguiente tarifa:

DOMÉSTICAS

Mínimo de consumo: (hasta 50 m3) 24,2567 €

Exceso de consumo: (más de 50 m3) 0,5362 €/m3

LOCALES COMERCIALES

Mínimo de consumo: (hasta 50 m3) 30,7336 €

Exceso de consumo: (de 50 a 100 m3) 0,7360 €/m3

Exceso de consumo: (más de 100 m3) 0,8622 €/m3

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

INDUSTRIAL Y OBRAS

Mínimo de consumo: (hasta 50 m3)	33,9510 €
Exceso de consumo: (de 50 a 100 m3)	0,8096 €/m3
Exceso de consumo: (más de 100 m3)	0,9884 €/m3

TARIFAS POR TASAS Y MANTENIMIENTO

Conservación de contadores (trimestre)	0,9568 €
Conservación de acometida (trimestre)	1,0935 €
Derechos de conexión (unidad)	243,6922 €
Cuota por cambio de titular:	15,1512 €

Estas tarifas se incrementarán con el tipo aplicable del I.V.A.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Argoños, 5 de julio de 2018.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2018/6613

CVE-2018-6613

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-6615 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“TEXTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ALCANTARILLADO

TARIFAS

Art. 6. Tarifas:

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, en concepto de derechos de acometida, o bien cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del agua consumida.

PARA TODOS LOS USOS

Derechos de acometida:	243,6922 €
Mínimo de alcantarillado: (hasta 50 m3)	9,5996 €
Exceso de consumo: (de 50 a 100 m3)	0,3890 €
Exceso de consumo: (más de 100 m3)	0,5152 €”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Argoños, 5 de julio de 2018.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2018/6615

CVE-2018-6615

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-6583 *Decreto 448/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 448/2018, de fecha 26 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. Mario Iglesias Iglesias la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Fernández Gutiérrez y D^a. Sara Velarde Alonso que tendrá lugar el día 30 de junio del presente año en Reocín.

Reocín, 26 de junio de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/6583

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-6584 *Decreto 451/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 451/2018, de fecha 26 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala D^a. Érica Fernández Ruiz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Pablo González Martínez-Albornoz y D^a. Rebeca Luena Ruiz que tendrá lugar el día 30 de junio del presente año en Reocín.

Reocín, 26 de junio de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/6584

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-6586 *Decreto 460/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 460/2018, de fecha 27 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. Miguel García Cayuso la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Manuel Pérez Delgado y D^a. Alexandra García Bada que tendrá lugar el día 30 de junio del presente año en Reocín.

Reocín, 27 de junio de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/6586

CVE-2018-6586

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-6562 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que debiendo ausentarme del municipio de Ribamontán al Monte los días 13 al 22 de julio de 2018, ambos inclusive,

HE RESUELTO: Delegar las funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde: Jesús Manuel García Fuente.

Ribamontán al Monte, 4 de julio de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2018/6562](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6623 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución, de 2 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de fecha 9 de junio de 2017, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008)
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. CUEVAS CUESTA, CESAR	72036077P	100
2. GREGORIO MENEZO, LUCIA	72057657Z	100
3. BARROS BASTANTE, LAURA	72051539Z	96,25
4. DIAZ SUAREZ, ALVARO	72079772A	96,25
5. DEL ÁLAMO CORTÉS, ALVARO	13161028Z	90
6. GARCIA FRESNO, TOMAS	13775719F	90
7. ALBA ORTEGA, MANUEL	75813065M	90
8. ALBACETE GUTIERREZ, OSCAR	08035131N	90
9. ALVAREZ MARTINEZ, SERGIO	20208684X	90
10. ROBLES FIDALGO, RAMIRO	09792627D	90
11. LOPEZ DEL CAMPO, MARTA CARMEN	30582140Y	90
12. MARTIN MEDRANO, OSCAR MARIA	20196081B	90
13. PRADA GARCIA, GEMA	20215499V	90
14. OLEGO VEGA, NATALIA	13784184P	90
15. FERNANDEZ PEREZ, DAVID	71261465J	90
16. FERNANDEZ LARREA, JOSÉ ANTONIO	02241076W	90
17. GONZALEZ PACHECO, JOSE LUIS	13938951P	90
18. OLABE FERNANDEZ, IÑIGO	20198011D	90
19. RUGAMA GUERRERO, ALFONSO	20214508S	90
20. PEREZ MOLINA, EDUARDO	20204690H	90
21. IZA CASTANEDO, CARMEN	13925507L	87,25
22. FERNANDEZ CUESTA, JESUS MANUEL	72054743K	86,5
23. MORALES LAMAR, OSCAR	13776945Z	85
24. PIS LOPEZ-DORIGA, BEATRIZ	72038506E	85
25. BARRIOCANAL PEREZ, SARA	13166106D	83,25
26. TEJON PEREZ, CRISTINA	72126123D	80,2
27. RUIZ DAVILA, MARIA ROSARIO	13782238V	80
28. GRAU HERNANDEZ, ABELARDO	28998608R	80
29. DE JULIAN ALVAREZ, CRISTINA	20216392J	75
30. CANEIRO BARREDA, HUGO JOSE	13983977T	75
31. SANCHEZ SAIZ, MARIA LUISA	13780603S	75
32. MARTIN FERNANDEZ, JESUS MANUEL	20193520A	75
33. PUIG-PEY GONZALEZ, MONICA	72055230W	74,6
34. CRESPO AJA, FRANCISCO	20193013W	73
35. AGUIRRE ANUARBE, MARIA JOSE	20195153A	71,25
36. CUADRADO AGUADO, FRANCISCO J.	20201287L	70
37. ALVARO MELERO, M ^a OLGA	30663900R	64,75
38. CASTRO SERRANO, ALVARO JESUS	72062140N	62
39. HAYA TORAYA, MARIA SONIA	20198268J	61,9
40. SANZ SIERRA, RAFAEL	70239988N	61,25
41. SANCHEZ SALINAS, MARIA ISABEL	20195228D	60,5
42. MARTIN VARELA, JON	72099028P	60
43. HERRAN BARCENA, ALEJANDRO	20192516B	60
44. CID REVUELTA, BLAS	05378212F	60
45. RIO LOPEZ, JESUS DEL	13794508M	57,3
46. EZQUERRO CARO, JOSE	72793303M	56

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
47. CORONA LOPEZ, SILVIA	13774666N	55
48. RUBIO CASTRO, JESUS	72067003E	53,6
49. BRINGAS FERNANDEZ, JORGE	22741767B	53,05
50. PEREZ MAZA, VICTOR	72094297S	47,5
51. OSES FISAC, FRANCISCO	30651411R	46
52. BLANCO REAL, JOSÉ CARLOS	72061206K	41,25
53. FEIJOO RIVERO, JOSE MIGUEL	72033050V	36,75
54. MANSILLA CASTRO, ERNESTO	72039815C	35
55. ANTOLIN SAIZ, JESUS	71018499L	34,8
56. CUERDO CASTAÑERA, JUAN PABLO	72064872F	34,8
57. BAENA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	52676069C	32,8
58. MAZON HOYA, ELENA	72173330C	30,9
59. ROMERO CASTAÑO, MARCOS	72068727K	30
60. GARCIA TRESPALACIOS, JOSE	72150323J	30
61. BUENO REQUENA, JUAN FRANCISCO	48629435Y	30
62. LOPEZ ARCE, BALDUINO	72186390Q	30
63. CALDERON MACIAS, FRANCISCO RAUL	20188769J	30
64. SAN ROMAN RUBIO, PABLO	13983417S	30
65. LOPEZ CAGIGAS, ALEJANDRO	72175107A	30
66. CORRAL PELAYO, JAVIER	13941528D	30
67. RUIZ GUTIERREZ, EMILIO	72050249N	30
68. FERNANDEZ GONZALEZ, LARO	72145010J	30
69. RIANCHO MARTIN, LUIS ALBERTO	72064334K	30
70. ARCE MARIÑO, OLGA	13784668D	30
71. DIAZ BAÑUELOS, PABLO	72077484S	30
72. JUANES MENDO, DAVID	72054278Q	30
73. RODRIGUEZ URETA, EDUARDO	30685717Z	30
74. ARA ISUSI, IGNACIO CARLOS	72083988X	30
75. SAINZ DE LA MAZA IBAÑEZ, LUZ MARIA	13796570C	30
76. PEREDA FERNANDEZ, RAFAEL	72152758X	30
77. MARTIN SALCES, ANTONIO	20209907Z	30
78. RUIZ MARTIN, ALBERTO	72071711S	30
79. ESCUDERO MORO, PABLO	44427875V	30
80. FERNANDEZ RUIZ, PABLO	72104899Z	30
81. MUÑOZ PINEDO, ROCIO	72058754F	30
82. FERNANDEZ ALVAREZ, DAVID	71500533L	30
83. SANCHEZ SAIZ, JOSE LUIS	13795466C	30
84. LLAMOSAS CONDE, ROBERTO	20188789X	25,6
85. SISNIEGA ALFARO, IVAN	72047422Z	25,4
86. AGÜERO FERNANDEZ, NURIA	72080142M	22,6
87. ORTEGA LOPEZ, PABLO	76625995T	20
88. FERNANDEZ FERNANDEZ, GERARDO	20192934S	20
89. GUTIERREZ MARTINEZ, JESUS	72076863S	19
90. SERRANO AYLLÓN, IGNACIO	13792464P	18,9
91. CASADO GARCIA, ANDRES ENRIQUE	30686152N	15,5
92. NAVARRO GONZALEZ, LETICIA	72033225P	15
93. MAZO GARATE, SALVADOR	72076568L	15

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
94. MAGDALENA ALONSO, ALEXIA	72076135T	15
95. RODRIGUEZ LLORENTE, JAVIER	72077657G	15
96. RODRIGUEZ LLORENTE, RAQUEL	72082781E	15
97. SOLANO CAGIGAS, MARIA	72047233D	15
98. VICENTE GUTIERREZ, CRISTINA	72061236M	15
99. DEL OLMO FUENTES, TOMAS	51423857C	6
100. BARREDA MONTEQUIN, MARIA ROSA	72050171A	5
101. CANALES FERNANDEZ, IRENE	72070880N	1,1
102. PALACIOS MARTINEZ, MARIA CARMEN	20198799S	0
103. PEDROSA BEIVIDE, ANGEL	13767758G	0
104. SILIUTO RUEDA, CARMEN	50323331K	0
105. SOLANA VILLARIAS, FABIAN	72066086W	0
106. BOO GALVAN, DAVID	72056325Q	0
107. CARDOSO SILVA, ANGELO RAFAEL	X7890824F	0
108. DE LA RIVA PALACIO, FRANCISCO	72033341D	0
109. GARCIA CIMIANO, ALFONSO	13773058Z	0
110. GARCIA MERINO, MIGUEL	12779928R	0
111. GONZALEZ MAZA, ALMUDENA	72095061C	0

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
13931169T	BLANCO ALONSO, NOELIA	Titulación no homologada
72133804P	DELGADO NAVARRO, ALICIA	Titulación no incluida en las bases
72052934Y	ESTEVEZ POLVORINOS, ENRIQUE	Solicitud fuera de plazo
20211896W	GOMEZ HERRERA ,PILAR	Solicitud fuera de plazo
13783932D	MEDIAVILLA ECHEVARRIA, ALBERTO	Titulación no homologada
Y1016697L	MELGAREJO FIGUEROA, OLGA LUCIA	Excluido según artículo 57.4 R.D 5/2017 EBEP
24336758K	PADILLA LUNA, DEOGRACIAS	Solicitud fuera de plazo
20214678R	RODRIGUEZ DIEGO, JUAN	Titulación no incluida en las bases
20219305M	SORIA ALVAREZ, RAUL	Solicitud fuera de plazo

2018/6623

CVE-2018-6623

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-6611 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/37/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, 10 de enero de 2018).*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/37/2017, de 29 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.3 de la citada convocatoria, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo que se detalla como Anexo.

Segundo.- A los aspirantes relacionados en el Anexo se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2018.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ALERGOLOGÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
1.	ALONSO JUARISTI, SOFIA TEODORA	13760703X	L	
2.	AÑO GARCIA, MIGUEL ANGEL	09785455J	L	
3.	ARRUTI OYARZABAL, NAGORE	72810900F	L	
4.	BASTIDAS PARLANTI, JOSE ALESSANDRO	Y2261142A	L	
5.	BENJUMEDA MAIRA, ALFREDO	52265756G	L	
6.	BLANCO ALBERCA, CARMEN	71011873V	L	
7.	CUBERO SALDAÑA, JOSE LUIS	33346454L	L	
8.	CUEVA OLIVER, MARIA BEGOÑA	09404883E	L	
9.	DE LA PARTE DE LA FUENTE, BELEN	01924600Y	L	
10.	DE LAS VECILLAS SANCHEZ, LETICIA	36170705P	L	
11.	ESCUADERO ARIAS, ELENA	12401595H	L	
12.	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MONICA	44445990P	L	
13.	FLORES GONZALEZ, MARIA PAZ	07554732Z	L	
14.	GARCIA GALLARDO SANZ, MARIA VICTORIA	71269489X	L	
15.	GARCIMARTIN GALICIA, MARIA ISABEL	11970493M	L	
16.	IGLESIAS SOUTO, FRANCISCO JAVIER	32669951S	L	
17.	MANCINI, DOMENICO ROSARIO	X9832081H	L	
18.	MARQUEZ HERNANDEZ, DORKAS MARGARITA	12448380K	L	
19.	MEIJIDE CALDERON, ANGELA	79332697Q	L	
20.	MONTECCHIANI, VITTORIA	Y2969543G	L	
21.	MORCHON MIGUEL, EVA MARIA	11964688L	L	
22.	RODRIGUEZ PACHECO, RAMON	44756378B	L	
23.	RUANO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	07964918H	L	
24.	SAN MIGUEL MONCIN, MARIA DEL MAR	17441879J	L	

2018/6611

CVE-2018-6611

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-6612 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/48/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, 10 de enero de 2018).*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/48/2017, de 29 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.3 de la citada convocatoria, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo que se detalla como Anexo.

Segundo.- A los aspirantes relacionados en el Anexo se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2018.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO
1.	ALVAREZ PARADELO, SILVIA	76718362E	L
2.	CEBRIAN HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	09343819T	L
3.	ESCALONA FERMIN, MAYRIS MAYANIN	45161882W	L
4.	GOMEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	76909199M	L
5.	LOPEZ DELGADO, ANJANA	72062200A	L
6.	MARTINEZ MARTÍNEZ, M ^a ANGELES	20201010H	L
7.	OCON QUINTIAL, ROBERTO	72135585H	L
8.	OSORIO CAICEDO, PEDRO GABRIEL	77762751G	L
9.	SORIA BRETONES, CARMEN	45582866V	L

2018/6612

CVE-2018-6612

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-6622 *Corrección de errores de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Cantabria número 23, de 1 de febrero de 2018, y número 81, de 25 de abril de 2018, de relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017 y el primer trimestre de 2018 respectivamente.*

En relación con los contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el cuarto trimestre de 2017 y en el primer trimestre de 2018, y advertidos errores en los mismos, por medio del presente se procede a su corrección en el sentido siguiente:

En la relación del cuarto trimestre del año 2017:

— Incluir el siguiente contrato que por error no fue publicado:

RENOVACIÓN MANTENIMIENTO ANUAL LICENCIAS DE PHOTOSHOP Y ADOBE ILLUSTRATOR PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	NIKE CAD SYSTEMS, S.L.	1.070,85	1 año
--	------------------------	----------	-------

En la relación del primer trimestre del año 2018:

1. Suprimir, por duplicidad en la citada relación, uno de los contratos incluidos en la misma, denominado:

ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE BARRERA METÁLICA DE SEGURIDAD Y ABATIMIENTOS EN DIVERSOS PUNTOS KILOMETRICOS DE LA CA-184, DE OJEDO A PIEDRASLUENGAS. TRAMO: P.K. 17+235 AL 20+795. T.M. PESAGUERO	ARPOSA 60, S.L.	57.793,84	15 días
--	-----------------	-----------	---------

2. Suprimir, por corresponder al cuarto trimestre de 2017, incluido en la relación publicada en el BOC número 23, de 1 de febrero de 2018, el contrato menor denominado:

A.T. DIRECCIÓN OBRAS DE EXTENDIDO DE NUEVA CAPA DE RODADURA EN CA-284, MATAMOROSA-MATAPORQUERA, PARA CONTROL GEOMÉTRICO	ICINSA, S.A.	10.702,45	1 mes
---	--------------	-----------	-------

CVE-2018-6622

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

3. Modificar el adjudicatario del contrato menor denominado ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE LA LONJA DE PESCA EN EL PUERTO DE LAREDO,

- Donde dice: VELASCO AGUILERA MARTA.
- Debe decir: MC VALNERA, S. L.

4. Incluir en la citada relación los siguientes contratos menores, que por error no fueron incluidos en la misma:

CUOTA ASOCIATIVA PARA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA	3.120,00	12 meses
CUOTA ASOCIATIVA PARA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE LA CARRETERA 2018	ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS	2.289,89	12 meses
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS)	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS	1.879,83	1 AÑO

Santander, 29 de junio de 2018.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

2018/6622

CVE-2018-6622

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-6606 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre y en el artículo único del Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018 por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

Santander, 4 de julio de 2018.

La secretaria general.

P.S. (Decreto 114/2015, de 13 de agosto),
la directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera,
M^a Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
CONTRATOS MENORES SEGUNDO TRIMESTRE 2018

ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
40 PRIMAVERES, S.L.	B52550076	DEMOSTRACIONES GASTRONÓMICAS, TALLERES, PEQUE CHEFS EN COLINDRES Y COMILLAS EN LA SEMANA EUROPEA DE LA PESCA EN CANTABRIA	2 días	2.722,50
AIRE VERDE, S.C.	J39463138	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESBROCE, EDIFICIO AQUA	7 días	1.045,44
AMITA SUANCES, S.L.	B39515697	CATERING/ DEGUSTACIÓN EN SUANCES CON ELABORACIÓN DE PINCHOS MARINEROS EN LA SEMANA EUROPEA DE LA PESCA EN CANTABRIA	1 día	450,00
ANER ENERGÍA, S.L.	B39749379	INSECTICIDA	1 día	4,10
ASOCIACIÓN CANTABRIA EUROPA	G39554233	EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA, ILUSTRACIÓN, VÍDEO Y AUDIO TITULADA "REDERAS" EN LA SEMANA EUROPEA DE LA PESCA EN CANTABRIA	7 días	2.500,00
ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA REOCÍN VERDE	G39825617	CHARLA INFORMATIVA RED NATURA 2000 EN REOCÍN	2 días	500,00
ASOCIACIÓN DE MODELISMO NAVAL DE LAREDO	G39616222	EXPOSICIÓN DE MAQUETAS Y EXHIBICIÓN DE BARCOS POR RADIOCONTROL. ACTOS DE LA SEMANA EUROPEA DE LA PESCA EN SUANCES	7 días	950,00
AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	B39352059	AUTOBÚS PARA VISITA GUIADA AL PARQUE NATURAL PICOS DE EUROPA	2 días	407,00
CANAL VAZ JESÚS ANTONIO	20188579F	COPIA DE LLAVE	1 día	2,20
CÁNTABRA DE ELECTRICIDAD S.L.	B39009816	MATERIAL ELÉCTRICO DIVERSO	1 día	363,41
CATERING PORTILLA, S.L.	B39688643	PAUSA CAFÉ DE LA JORNADA INFORMATIVA SOBRE EL PROGRAMA LIFE	1 día	228,80
CATRADI3, S.L.	B39785415	TRASLADO DOCUMENTACIÓN	1 día	484,00
CESOÍN SEIDOR, S.A.	A39042999	AQUISICIÓN DE 2 ESCANER DE SOBREMESA FUJITSU SCANSNAP IX500, D.GRAL.TRABAJO	1 día	1.004,30
CESOÍN SEIDOR, S.A.	A39042999	CONTRATO SUMINISTROS: 5 ESCÁNER + 2 WEBCAM	3 días	2.917,31
CHARINES GÓMEZ JOSÉ FRANCISCO	13694956C	SELLO D. GRAL. TESORERÍA	1 día	36,30
CHARINES GÓMEZ JOSÉ FRANCISCO	13694956C	SELLO ANTEFIRMA	1 día	49,61
CHARINES GÓMEZ JOSÉ FRANCISCO	13694956C	ALMOHADILLAS SELLO	1 día	3,63
COFESEGUAR AGENCIA DE SEGUROS, S.L.	B39348693	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ACTO DESARROLLADO EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA EL DÍA 9 DE MAYO CON MOTIVO DEL DÍA DE EUROPA	7 días	165,53
CORPORACIÓN RADIO TV ESPAÑOLA S.A.	A84818558	LÍNEAS RDSI	3 días	304,69
COSTA CORTIGUERA, S.L.	B39725064	CATERING ASAMBLEA GENERAL DE LA COMISIÓN ARCO ATLÁNTICO	2 días	1.286,00
DIMAT, S.L.L.	B95231247	REPARACIÓN PUERTA ACCESO EDIFICIO	1 día	663,08
EDITORIAL CANTABRIA S.A.	A39000641	SUSCRIPCIÓN: 6389 - PRODUCTO: EL DIARIO MONTAÑÉS - EDICIÓN: EL DIARIO MONTAÑÉS - PERIODO: 02/04/18-3	1 día	526,50

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
EDITORIAL CANTABRIA S.A.	A39000641	CAMPAÑA / ANUNCIO: GOBIERNO-INFORMACIÓN PUBLICA - SOPORTE: EL DIARIO MONTAÑÉS - ED.GENERAL - PRODUCT	1 día	408,98
EDITORIAL CANTABRIA S.A.	A39000641	SUSCRIPCIÓN: 6388 - PRODUCTO: EL DIARIO MONTAÑÉS - EDICIÓN: EL DIARIO MONTAÑÉS - PERIODO: 01/04/18-3	1 día	412,92
EL SARDINERO, S.A.	A39000104	REUNIÓN 17/05/2018	1 día	131,00
EQUIPOS DE OFICINAS DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	A39051461	CONTRATO MENOR LOTE 1-COPIADORAS 01-07/31-08-2018	2 meses	1.400,00
ERGO PROYECTOS SINGULARES, S.L.	B39850615	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN EUROPEA CON MOTIVO DEL DÍA DE EUROPA EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEO VALLES PASIEGOS	1 mes	1.173,70
ESTEFANÍA MORENO ROLDÁN	72069335P	PRENSA ABRIL 2018	1 mes	169,60
ESTEFANÍA MORENO ROLDÁN	72069335P	MAYO 2018. PRENSA	1 mes	169,80
EUROPA PRESS, DELEGACIONES, S.A.	A41606534	ACCESO TELETIPO DE NOTICIAS DE LA AGENCIA EN CANTABRIA	7 meses	4.235,00
FCO. JAVIER QUIRÓS SÁNCHEZ (RESTAURANTE CAÑADÍO)	13718480S	REUNIÓN 15/05/2018	1 día	168,50
FERRERERÍA ESPAÑOLA CUELO SLU	B39760590	ACEITE LUBRICANTE	1 día	9,90
FRANFERMA, S.L.	B39232103	REPARACIONES VARIAS LOCAL M. PELAYO	15 días	1.210,00
GARCÍA BARREDO S.L.	B39013941	LA ADJUDICACIÓN CONTRATOS PÚBLICOS NUEVA LEY	1 día	42,75
GARCÍA BARREDO S.L.	B39013941	MEMENTO SOCIAL 2018	1 día	429,57
GARCÍA BARREDO S.L.	B39013941	MANUALES DIVERSOS	1 día	222,35
GARCÍA BARREDO S.L.	B39013941	CINTA LABEL	1 día	58,66
GARCÍA BARREDO, S.L.	B39013941	CARTUCHOS TONER HP 932XL	1 día	63,54
GIL SOTO, S. L.	B39202718	TÓNER LASERJET 508A	1 día	1.148,64
GIL SOTO, S. L.	B39202718	TÓNER HP 507A	1 día	409,46
GRÁFICAS CALIMA, S.A.	A39294731	IMPRESIÓN DE PANELES PARA EXPOSICIÓN MEDIO AMBIENTE RED NATURA 2000	21 días	275,34
GRUPO SORENSEN SBA, S.L.U.	B79838264	ESTUDIO Y TRABAJO TÉCNICO SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE)	8 meses	13.225,30
HERPESA, S.L.	B39014659	REPARACIÓN SILLAS	7 días	710,88
HOW ARE YOU, S.L.	B39762042	CARPA Y PUBLICIDAD PARA ACCIÓN NOCHE DE LOS INVESTIGADORES 2018	1 día	3325,08
IMAGO PUBLICIDAD & PRODUCCIONES, S.L.	B39612163	PUBLICIDAD DE LA SEMANA EUROPEA DE LA PESCA EN CANTABRIA	7 días	1.645,60
IMGRACAN S.L.	B39385869	LIBROS A FACILITAR EN UNA CONFERENCIA EUROPE DIRECT	1 día	201,49
IMPRENTA PELLÓN, S.L.	B39363965	CARPETAS PARA LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN ARCO ATLÁNTICO	1 día	350,90
JARDINERÍA INTEGRAL MUNDO JARDÍN, S.L.	J39308846	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESBROCE, EDIFICIO LA PEREDA	7 días	1.197,90
JOSÉ FCO. CHARINES GÓMEZ	13694956C	RECICLAJE SELLO AUTOMÁTICO ANTEFIRMA	1 día	16,94
KONE ELEVADORES, S.A.	A28791069	REPARACIÓN ASCENSOR IZQUIERDO	1 día	330,33

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	A81069197	MARZO 2018. ED 022006687	1 día	104,86
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	A81069197	MARZO 2018. COPIAS ED022006721	1 día	36,83
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	A81069197	COPIAS MAYO 2018	1 mes	108,56
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	A81069197	COPIAS MAYO 2018	1 mes	235,03
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	A81069197	COPIAS ABRIL 2018	1 mes	113,38
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	A81069197	COPIAS ABRIL 2018	1 mes	295,49
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	A81069197	COPIAS JUNIO 2018	1 mes	342,79
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	A81069197	COPIAS JUNIO 2018	1 mes	134,20
LARRINAGA UGALDE MARÍA ICIAR	30576159M	TALLER DE FILETEADO Y DEGUSTACIÓN DE ANCHOA EN LAREDO, EN LA SEMANA EUROPEA DE LA PESCA EN CANTABRIA	1 día	139,15
LINGER CATERING, S.L.	B39780937	AUDITORÍA COMISIÓN EUROPEA EN CANTABRIA	1 día	500,72
MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	B39560156	CAMPAÑA TEAM ERASMUS 2018	2 semanas	3.327,50
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	AGUA DE 1/4 L.PET	1 día	56,70
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MES DE MAYO 2018	1 mes	73,96
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MES DE MAYO 2018	1 mes	70,36
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MES DE MAYO 2018	1 mes	149,02
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MES DE MARZO 2018	1 mes	81,60
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MES DE MARZO 2018	1 mes	154,00
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MES DE MARZO 2018	1 mes	93,29
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MES DE ABRIL 2018	1 mes	84,27
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MES DE ABRIL 2018	1 mes	103,62
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MES DE ABRIL 2018	1 mes	202,54
MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANTIDRIÁN	14922462Q	PROYECCIÓN DE DOS PELÍCULAS EUROPEAS EN LA FILMOTECA DE SANTANDER Y EN NUEVE AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN. CICLO CINE EUROPEO EN CAMPAÑA DÍA DE EUROPA	7 días	3.630,00
MORENO ROLDÁN ESTEFANÍA	72069335P	MARZO 2018. PRENSA	1 día	250,30
MORENO ROLDÁN ESTEFANÍA	72069335P	MARZO 2018. PRENSA	1 día	31,50
MUDANZAS CATRADÍ3, S.L.	B39785415	TRASLADO, MUDANZA 23/03/2018	1 día	484,00
NORSEGU S.L.	B39338363	REPARACIÓN SONIDO GRABADOR TCVV	1 día	102,85
NORSEGU S.L.	B39338363	REPARACIÓN VISUALIZACIÓN DOMO	1 día	46,59

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
OF SERVICE BTP, S.L.	B33766122	GESTIÓN Y MANIPULACIÓN ENVÍO REVISTA 99	1 día	176,20
OJO PALACIOS RICARDO DEL	13735579W	LAVADO FURGONETA CONSEJERÍA	1 día	19,36
PILAR CUESTA GARCÍA	13722597S	HP COLECTOR TÓNER USADO	1 día	37,99
RESTAURANTE MAREMONDO, S.L.	B39541768	REUNIÓN 11/05/2018	1 día	69,30
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA. S.A.	A25027145	CONTRATO MENOR LOTE 2-IMPRESORAS 01-07/30-09-2018	3 meses	2.250,00
SERVIRREINER S.L.	B48785810	MARZO 2018. AGUA	1 día	82,96
SERVIRREINER S.L.	B48785810	ABRIL 2018. AGUA DGT	1 mes	27,65
SERVIRREINER S.L.	B48785810	CONSUMO AGUA MAYO 2018. D.G. TRABAJO	1 mes	153,67
SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J.MARTINEZ S.L.	B39000658	EDICIÓN GUÍAS DE FINANCIACIÓN EUROPEA PARA EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES	1 mes	2.678,00
SOLUCIONES DE ACCESOS A FACHADAS S.L.L.	B86395969	REPARACIÓN GÓNDOLA	7 días	6.018,54
SU SEGURIDAD URIBE KOSTA S.L.	B95787883	SUMINISTRO DE 2 SILLAS EVACUACIÓN SALVA ESCALERAS	15 días	2.637,80
SUMINISTROS DE OFICINA CONTROL S.C.	J39709167	TONER DIVERSO	1 día	890,74
SUMINISTROS DE OFICINA CONTROL S.C.	J39709167	SUBCARPETAS+TÓNER	1 día	275,95
SUMINISTROS DE OFICINA CONTROL, S.C.	J39709167	MATERIAL DIVERSO DE OFICINA	1 día	625,64
TALLERES ELÉCTRICOS HERRERA, S.A.	A39027305	REPARACIÓN DE AVERÍA EN EQUIPO DE MEDIDA	1 día	171,82
TALLERES PEDRO REY, S.L.	B39770375	REPARACIÓN FURGONETA D. GRAL. TRABAJO	3 días	1.280,70
TANA ALTA, S.L.	B39547260	CAMPAÑA AÑO EUROPEO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN ACTOS DE RECREACIÓN DE LAS GUERRAS NAPOLEÓNICAS. CAPITULACIÓN FRANCESA EN SANTOÑA	2 días	2.776,95
TEIBA PUBLICIDAD, S.L.	B39516018	MATERIAL PROMOCIONAL PARA LAS CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN EUROPEA EUROPE DIRECT CANTABRIA	1 mes	2.277,22
TENYSOL, S.L.	B39031349	PINTURA FERRODESMO Y REFORZAGLAS	1 día	103,93
TUNCALYA, S.L. (EL CASCO)	B95799276	REPUESTOS GRAPADORAS	1 día	355,39
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	CURSO DE VERANO DE LA U.C. "POLÍTICA DE COHESIÓN Y EL NUEVO PRESUPUESTO COMUNITARIO POST 2020: EL PAPEL DE CANTABRIA Y LAS REGIONES	5 días	7166,77
VALNERA, CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	B39505367	2 AURICULARES CONVERTIBLES DECT INALÁMBRICO	1 día	377,52
VALNERA, CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	B39505367	SUMINISTRO DE 1 ESCÁNER SOBREMESA FUJITSU SCANSNAP IX500	3 días	502,15
VIAJES ALTAMIRA, S.L.	B39008487	DESPLAZAMIENTO DEL PONENTE DE LA JORNADA INFORMATIVA SOBRE EL PROGRAMA LIFE DEL DÍA 7 DE MAYO	1 día	314,64
VICEVERSA PUBLICIDAD, S.L.	B39666169	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ORGANIZACIÓN DEL ACTO EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA DÍA 9 DE MAYO CON MOTIVO DEL DÍA DE EUROPA	1 día	3.327,50
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	A58417346	SUSCRIPCIÓN LEY DIGITAL 2018-06/2019-05	1 año	2.756,38
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	A58417346	SUSCRIPCIÓN LEY ONLINE+SMARTTECA	1 año	285,56

2018/6606

CVE-2018-6606

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-6590 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para la realización de la obra de ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato para la realización de la obra denominada "Ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.perfildelcontratantedelestado.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes.
- c) CPV: 45221119-9.

3. Tramitación. Procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 149.222,15 euros.
Importe total, IVA incluido: 180.558,80 euros.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de junio de 2018.
- c) Contratista: TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA.

6. Importe de la adjudicación.

Importe neto: 110.950,65 euros.
Importe total, IVA incluido: 134.250,29 euros.

Cartes, 4 de julio de 2018
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-6579 *Anuncio de formalización del contrato de obra doble tratamiento superficial en varios caminos del término municipal (Pontejos, Pedreña, Agüero y Orejo). Expediente 2018/26/CONTOBRA-2.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2018/26/CONTOBRA-2.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: "Doble tratamiento superficial en varios caminos del T.M. de Marina de Cudeyo (Pontejos, Pedreña, Agüero y Orejo)".
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones: 45212212 y DA03 45230000.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación asciende a 121.689,16 € más el 21% de IVA 25.554,72 € lo que hace un presupuesto base de licitación de 147.243,88 €.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de junio de 2018.
 - c) Contratista: Fernández Rosillo y Cía. S. L., C.I.F.: B-39557129.
 - d) Importe de adjudicación: 90.827,27 € más 21% IVA (19.073,73 €) lo que hace un total de 109.901,00 €; ampliación del plazo legal de garantía en 15 meses.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Segunda mejor oferta no incurso en presunción de baja desproporcionada según criterios de adjudicación señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Marina de Cudeyo, 28 de junio de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/6579

CVE-2018-6579

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-6582 *Anuncio de formalización del contrato de obra pavimentación de viales municipales en distintos núcleos. Expediente 2018/26/CONTOBRAS-1.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2018/26/CONTOBRAS-1.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: "Pavimentación de viales municipales en distintos núcleos de Marina de Cudeyo".
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones: 45212212 y DA03 45230000.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación asciende a 121.689,16 € más 24.990 € equivalente al 21% IVA, lo que hace un total de 143.990,00 €.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de junio de 2018.
 - c) Contratista: Cannor S. L., C.I.F.: B-39772447.
 - d) Importe de adjudicación: 80.908,10 € más 21% IVA (16.990,70 €) lo que hace un total de 97.898,80 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Segunda mejor oferta no incurso en baja desproporcionada según criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Marina de Cudeyo, 28 de junio de 2018.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2018/6582

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6577 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de emergencias sociales y exclusión social. Expediente 435/17.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato del servicio de "Emergencias Sociales y Exclusión Social".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 435/17.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de emergencias sociales y exclusión social".
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. nº 435/17 de fecha 6 de febrero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 140.000 euros más 14.000 euros de IVA.
Importe total: 154.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha: 120.000 euros más 12.000 euros de IVA.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2018.
 - b) Contratista: EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S. A.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 4 de julio de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/6577

CVE-2018-6577

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-6605 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1/2018, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018 y se hace público el contenido de la modificación que a continuación se indica:

Presupuesto de gastos

Modificación	Aplicaciones	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1532-619.00	Otras inversiones de reposicion en Infraest. Asfaltado de plazas y caminos municipales	78.028,18
		TOTAL Modificación	78.028,18

FINANCIACIÓN

Presupuesto de ingresos

Modificación	Aplicación	Denominación	Financiación
Aumento Previsiones Iniciales	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	78.028,18
		TOTAL Modificaciones	78.028,18

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Anievas, 5 de julio de 2018.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2018-6637 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Miera, 28 de junio de 2018.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2018/6637](#)

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2018-6604 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Saro, 4 de julio de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2018/6604](#)

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2018-6581 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En la Intervención de esta Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2018, aprobado inicialmente por la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018. Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOC, los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones. Si finalizado dicho plazo no se produjese ninguna reclamación, el presupuesto general de 2018 se entenderá definitivamente aprobado.

Santoña, 3 de julio de 2018.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2018/6581

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2018-6519 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arce para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4	Transferencias corrientes	19.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	120.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.350,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	78.650,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	120.000,00

CVE-2018-6519

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arce, 1 de junio de 2018.
El presidente,
José Manuel Alegría Campo.

2018/6519

CVE-2018-6519

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-6517 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	220,00
4	Transferencias corrientes	2.140,00
5	Ingresos patrimoniales	7.435,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	9.795,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.811,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	480,00
6	Inversiones reales	4.504,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.795,00

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 1 de junio de 2018.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2018/6517

CVE-2018-6517

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-6518 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenas para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	220,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	18.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	20.320,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.620,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	200,00
6	Inversiones reales	500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.320,00

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 1 de junio de 2018.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2018/6518

CVE-2018-6518

JUNTA VECINAL DE ARNUERO

CVE-2018-6521 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2015, 2016, 2017 y 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arnúero para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	13.300,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.300,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.300,00

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.096,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.096,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00
3	Gastos financieros	96,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.096,00

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00
5	Ingresos patrimoniales	19.250,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.393,25
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	962,50
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	39.605,75

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.301,06
3	Gastos financieros	142,58
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	18.162,11
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	39.605,75

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.096,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.096,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00
3	Gastos financieros	96,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.096,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arnuero, 1 de junio de 2018.
El presidente,
Enrique San Emeterio Sierra.

2018/6521

CVE-2018-6521

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2018-6569 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Pie de Concha para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.240,00
4	Transferencias corrientes	17.640,00
5	Ingresos patrimoniales	41.500,50
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	67.380,50

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.135,50
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	495,00
6	Inversiones reales	15.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	67.380,50

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 1 de junio de 2018.

La presidenta,
Carmen Mier Fernández.

[2018/6569](#)

CVE-2018-6569

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE CACICEDO

CVE-2018-6507 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Cacicedo, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 82, de fecha 26 de abril de 2018, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		11.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS		50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.250,00
		TOTAL	13.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		13.000,00
		TOTAL	13.000,00

Cacicedo, 3 de julio de 2018.
El presidente,
Ángel Bedia del Campo.

2018/6507

CVE-2018-6507

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2018-6508 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caranceja, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 96 de fecha 17 de mayo de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		4.100,00
		TOTAL	4.100,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.600,00
5	Ingresos patrimoniales.		2.500,00
		TOTAL	4.100,00

Caranceja, 3 de julio de 2017.
El presidente,
José Fernando de Cos Cobo.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

CVE-2018-6525 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Castillo Pedroso, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 71 de fecha 11 de abril de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		3.053,86
3	GASTOS FINANCIEROS.		73,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.600,00
		TOTAL	4.726,86

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		92,00
4	Transferencia corrientes.		1.490,00
5	Ingresos patrimoniales.		3.144,86
		TOTAL	4.726,86

Castillo Pedroso, 3 de julio de 2018.

El presidente,
Carlos Rubín Martínez.

2018/6525

CVE-2018-6525

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2018-6539 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Junta Vecinal con fecha 27 de junio de 2018, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, quedan expuestas al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones reclamaciones que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gibaja, 28 de junio de 2018.

El presidente,

Eugenio Gómez Gómez.

[2018/6539](#)

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2018-6528 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hijas, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 104 de fecha 29 de mayo de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		6.458,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		250,00
		TOTAL	6.708,72

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.100,00
5	Ingresos patrimoniales.		5.608,72
		TOTAL	6.708,72

Hijas, 3 de julio de 2018.
La presidenta,
Josefa Arroyo Sainz-Pardo.

2018/6528

CVE-2018-6528

JUNTA VECINAL DE ISLA

CVE-2018-6530 *Aprobación definitiva del presupuesto general de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Isla para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	17.986,63
5	Ingresos patrimoniales	2.990,58
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	20.977,21

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.911,01
3	Gastos financieros	66,20
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.977,21

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	15.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.987,55
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	18.487,55

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.408,51
3	Gastos financieros	79,04
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.487,55

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	15.500,00
5	Ingresos patrimoniales	57.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	72.800,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.700,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	72.800,00

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	15.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.987,55
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	18.487,55

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.408,51
3	Gastos financieros	79,04
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.487,55

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Isla, 1 de junio de 2018.

El presidente,

José Manuel Igual Ortiz.

2018/6530

CVE-2018-6530

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2018-6514 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Muriedas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 111, de fecha 7 de junio de 2018, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		9.190,00
3	GASTOS FINANCIEROS		100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.420,00
		TOTAL	16.710,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		710,00
4	Transferencia corrientes.		16.000,00
		TOTAL	16.710,00

Muriedas, 3 de junio de 2018.
El presidente,
Amancio Bárcena Marquín.

2018/6514

CVE-2018-6514

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2018-6526 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Prellezo, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 94 de fecha 15 de mayo de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.448,80
3	GASTOS FINANCIEROS.		180,00
		TOTAL	15.628,80

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		350,00
5	Ingresos patrimoniales.		15.278,80
		TOTAL	15.628,80

Prellezo, 3 de julio de 2018.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2018/6526

CVE-2018-6526

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2018-6522 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 111 de fecha 7 de junio de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		13.659,00
		TOTAL	13.659,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		12.000,00
4	Transferencia corrientes.		1.100,00
5	Ingresos patrimoniales.		559,00
		TOTAL	13.659,00

San Vicente de Toranzo, 3 de junio de 2018.

El presidente,

Eugenio Fernández González.

2018/6522

CVE-2018-6522

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-6585 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía, de fecha 2 de julio de 2018, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2018.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 18 de julio de 2018 hasta el 19 de septiembre de 2018, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en Plaza de Alfonso, nº 158, todos los miércoles de 11:00 a 13:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 10 de agosto de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Arenas de Iguña, 3 de julio de 2018.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2018/6585

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-6548 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el ejercicio 2018.

Se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante la Alcaldía de Ramales de la Victoria durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para los recibos de ventanilla será del día 14 de septiembre al 16 de noviembre de 2018 o siguiente día hábil en su caso.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Ramales de la Victoria, 4 de julio de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/6548

CVE-2018-6548

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-6558 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 238/2018.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2018, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, referido al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario entre el 17 de agosto de 2018 y el 17 de octubre de 2018 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales sitas en La Cavada-c/ Colegio Público L. y J. Valle, nº 1, teléfono 942-539341 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 4 de julio de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/6558

CVE-2018-6558

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-6531 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2018, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento, del segundo trimestre del año 2018, una vez formados los mismos por la empresa concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de 15 días a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular alegaciones y/o reclamaciones que estimen.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 1 de agosto al 30 de septiembre de 2018. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se podrá efectuar: a) Mediante domiciliación bancaria. b) En cualquier sucursal de LIBERBANK, BBVA, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Villafufre, 4 de julio de 2018.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2018/6531

CVE-2018-6531

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-6527 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio del Mercado de Abastos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos, en materia de devengo y gestión.

El citado acuerdo de aprobación provisional se somete al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación ni reclamación el acuerdo de aprobación provisional quedará automáticamente elevado a carácter definitivo.

Santoña, 3 de julio de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/6527

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2018-6628 *Información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción Ramal de continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de los enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Clave 12-S-5940.*

Por resolución de 11 de octubre de 2017 y previos los trámites legales procedentes, el director general de Carreteras aprobó el Proyecto de Construcción arriba reseñado y ordenó a esta Demarcación la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa. Esta aprobación de proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras.

Esta Demarcación entiende que este expediente de expropiación forzosa debe tramitarse por el procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con los artículos 17 y 52 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, ha resuelto someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto y una memoria explicativa de la necesidad de seguir este procedimiento, como trámite previo a la declaración de la urgente ocupación de los mismos.

A tal fin, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, los interesados tendrán de manifiesto dicha memoria, la relación de bienes y derechos y el parcelario de la expropiación en los Ayuntamientos de Torrelavega y Polanco, en las dependencias de esta Demarcación (calle Vargas, 53, 9º, Santander) y en la página Web del Ministerio de Fomento <https://www.fomento.gob.es>.

Durante el expresado plazo podrán presentarse por escrito en la citada Demarcación de Carreteras o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones que se estimen pertinentes acerca de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Santander, 6 de julio de 2018.

El jefe de la Demarcación,
Fernando Hernández Alastuey.

2018/6628

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6619 *Extracto de la Orden ECD/86/2018 de 5 julio, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.): 407168.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, modificada por la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio, y por Orden ECD/55/2018, de 28 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, modificada por la Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a colaborar en la impartición de programas de formación profesional básica, en las modalidades de aula profesional básica y programa específico de formación profesional básica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quedan excluidos de esta convocatoria los ciclos formativos de formación profesional básica y los programas de formación profesional básica que se impartan en los centros docentes privados que ya tengan autorizada su impartición a través de los conciertos educativos.

Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y que se desarrollen, en la modalidad de aula de formación profesional básica, entre el mes de octubre de 2018 y el mes de agosto de 2019; y en la modalidad de programa específico de formación profesional básica, entre el mes de octubre de 2018 y el mes de agosto de 2020.

Tercero. Bases reguladoras

Mediante Orden ECD/60/2016, de 8 de junio (BOC número 115, de 15 de junio), modificada por la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio (BOC número 122, de 26 de junio), y por Orden ECD/55/2018, de 28 de mayo (BOC número 108 de 4 de junio), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modali-

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

dades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 418.000 €, que se imputarán por importe de 119.320 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018; 260.680 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos del año 2019; y 38.000 € para la modalidad de programa específico de formación profesional básica, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos del año 2020.

La cuantía individualizada de las subvenciones será la siguiente:

- a. Modalidad de aula de formación profesional básica: 38.000 €.
- b. Modalidad de programa específico de formación profesional básica: 76.000 €.

Se concederán hasta un máximo de 7 ayudas para la modalidad de aula de formación profesional básica, por un importe unitario de 38.000 euros, y un máximo de 2 ayudas para la modalidad de programa específico de formación profesional básica, por un importe unitario de 76.000 euros, con una duración, en este último caso, de dos cursos académicos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C. del presente extracto.

Santander, 5 de julio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/6619](#)

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-6593 *Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa I+C+=+C 2018 - Apoyo a proyectos de I+D.*

OBJETIVOS.

Fomentar el apoyo a la realización de proyectos de I+D empresariales que contribuyan a diversificar el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido, incrementando su productividad, y fomente la transferencia tecnológica desde OPI's y Centros Tecnológicos, fortaleciendo con ello las capacidades del sistema cántabro de I+D.

DESCRIPCIÓN.

Los proyectos deberán ser de investigación industrial o desarrollo experimental, de carácter individual, y tener un presupuesto presentado comprendido entre 50.000 euros y 200.000 euros.

BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos de la Administración regional o estatal.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN.

- Costes de personal.
- Costes de equipamiento (amortización).
- Costes de material fungible y suministros.
- Costes de investigación contractual (OPI's o asistencias técnicas), con un límite del 30% del presupuesto.

CUANTÍA.

La intensidad de ayuda será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 80% y del 60%, respectivamente, de acuerdo a:

- Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.
- Por colaboración efectiva entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo éstos como mínimo un 10% de los costes subvencionables: En un 15% adicional.

PLAZO.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de SODERCAN, S. A. hasta las 14:00 horas del día 4 de octubre de 2018.

Plazo de ejecución: Duración comprendida entre 12 y 24 meses, contados desde la fecha de inicio del proyecto.

CVE-2018-6593

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

OBSERVACIONES.

- Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria 2 veces dentro de la convocatoria 2018.
- Incompatibilidad con las Convocatorias 2018: "Fomento de Grandes Proyectos de I+D", y "Fomento de la Economía Circular en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

ORGANISMO RESPONSABLE.

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN).
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).
C/ Isabel Torres, 1. 39011 – Santander.
Teléfono: 942 290 003.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases.
ayudas.gruposodercan.es

INFORMACIÓN.

Punto de Atención Personal
solicitudes@gruposodercan.es

Santander, 26 de junio de 2018.
La directora general,
Icíar Amorrortu Arrese.

2018/6593

CVE-2018-6593

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-6647 *Programa de Préstamos Participativos y Participación en Capital Start Up Capital Cantabria.*

OBJETIVOS:

Los objetivos generales del Programa son los siguientes:

- Estimular las actividades empresariales que presentan externalidades positivas, es decir, aquellas en las que el beneficio para la sociedad en su conjunto es mayor que la mera rentabilidad privada, como el caso de las jóvenes empresas innovadoras o startups.
- Intervenir en los casos en los que existe un fallo estructural en el mercado, como se ha detectado en la financiación para las empresas de reciente creación (start up) -restricciones en la financiación bancaria y dificultad de acceso al mercado de capitales-.
- Generar un agente impulsor de programas específicos de venture capital, y de un entorno adecuado para el fomento de dicha actividad que traccione la inversión privada y la inversión pública de otras entidades regionales y/o nacionales.

DESCRIPCIÓN:

El programa presenta los siguientes instrumentos financieros adecuados al volumen de fondos requeridos por la empresa y la fase de crecimiento y consolidación en la que se encuentra.

Resumen de las características básicas (detalle en www.sodercan.es):

A) Préstamo participativo convertible. SEMILLA.

Dirigido a proyectos para una fase anterior al inicio de la producción masiva (investigación, desarrollo, diseño...).

- Importe mínimo: 25.000 €.
- Importe máximo: 50.000 €.
- Se financiará la adquisición de activos fijos y circulante necesario para la actividad.
- Aportaciones de los socios: Aportaciones mínimas de socios vía capital/fondos propios al menos 50% del préstamo concedido.

B) Préstamo participativo convertible START UP. ARRANQUE.

Dirigidos a proyectos para un periodo que abarca desde la primera comercialización del producto o servicio hasta que alcanzan el punto de equilibrio.

- Importe mínimo: 50.001 €.
- Importe máximo: 150.000 €.
- Se financiará la adquisición de activos fijos y circulante necesario para la actividad.
- Aportaciones de los socios: Nivel de fondos propios, como mínimo, igual a la cuantía del préstamo concedido.

C) Préstamo participativo convertible (EXPANSIÓN).

Dirigidos a proyectos en fase de crecimiento y generando beneficios.

- Importe mínimo: 150.000 €.
- Importe máximo: 250.000 €.
- Se financiará la adquisición de activos fijos y circulante necesario para la actividad.
- Garantías: Entre el 25%-50% del importe del préstamo
- Aportaciones de los socios: Nivel de fondos propios, como mínimo, igual a la cuantía del préstamo concedido.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

D) Toma de participación (EXPANSIÓN).

Dirigidos a proyectos en fase de crecimiento y generando beneficios.

- La participación será minoritaria.
- SODERCAN no aportará más capital que el equipo emprendedor en el desarrollo del proyecto empresarial, y siempre por debajo del 45%, y en una cantidad no superior a 250.000 euros.
- Temporal: El tiempo de permanencia estará comprendido generalmente entre 5 y máximo 10 años.

Adicionalmente a la dotación económica, la visibilidad y el reconocimiento, los proyectos empresariales con operaciones formalizadas al amparo de este Programa obtienen acciones de acompañamiento especializada para la presentación de los mismos a redes de inversores privados y a entidades públicas de financiación.

SOLICITANTES:

Los requisitos de las empresas solicitantes son los siguientes:

- La empresa debe contar con su actividad principal y domicilio social y fiscal localizados en Cantabria.
- Ser empresas constituidas como persona jurídica con ánimo de lucro (S. A., S. L., Sociedades Laborales, Cooperativas, Sociedades Civiles).
- Ser PYME conforme a la definición de la Unión Europea, tener personalidad jurídica propia independiente de la de sus socios o partícipes, y estar constituida, como máximo, en los 48 meses anteriores a la solicitud.
- Debe pertenecer a los sectores alineados con la estrategia de especialización inteligente RIS3 de Cantabria, iCan 2020.
- Cuentas depositadas en Registro Mercantil o Registro Público que proceda, del último ejercicio cerrado para préstamos solicitados /aportaciones de hasta 150.000 €; y estados financieros auditados externamente del último ejercicio cerrado para préstamos solicitados / aprobados / aportaciones aprobados por importes superiores.

PLAZO:

Las solicitudes podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A. o en los centros de la RED ACTE (Acción Territorio-Empresa) ubicados en los Ayuntamientos o ADL correspondientes, desde el día siguiente a su publicación en la web www.sodercan.es y estará vigente hasta el agotamiento de los fondos, circunstancia ésta que se publicará en la citada web.

CUANTÍA:

En función de cada instrumento financiero:

Préstamo participativo convertible. SEMILLA.

- Importe mínimo: 25.000 €.
- Importe máximo: 50.000 €.

Préstamo participativo convertible START UP. ARRANQUE.

- Importe mínimo: 50.001 €.
- Importe máximo: 150.000 €.

Préstamo participativo convertible (EXPANSIÓN).

- Importe mínimo: 150.000 €.
- Importe máximo: 250.000 €.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Toma de participación (EXPANSIÓN).

— SODERCAN no aportará más capital que el equipo emprendedor en el desarrollo del proyecto empresarial, y siempre por debajo del 45%, y en una cantidad no superior a 250.000 euros.

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.

Isabel Torres, número 1, Edificio Grupo Sodercan - PCTCAN.

Teléfono: 942 290 003.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de solicitudes a través de:

<http://ayudas.gruposodercan.es>

INFORMACIÓN:

Para ver el programa detallado visitar: www.sodercan.es

Punto de Atención Personal

pap@gruposodercan.es

Área de emprendedores

emprecan@gruposodercan.es

Santander, 3 de julio de 2018.

La directora general de SODERCAN, S. A.,

Icía Amorrrortu Arrese.

2018/6647

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-6668 *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de la U.E.1 del Ámbito de Actuación número 17 en la calle Francisco Díaz Pimienta. Expediente 184/2018.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de julio de 2018, se aprobó inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle de la U.E.1 del Ámbito de Actuación, número 17 en la calle Francisco Díaz Pimienta, conforme al proyecto redactado por Taller de Arquitectura TresEstudio, S. L.P. (expediente 184/2018).

En conformidad con los artículos 140 del Reglamento de Planeamiento 117.3 del TRLS y 78 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se somete a información pública por término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Astillero, 6 de julio de 2018.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2018/6668

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-6624 *Información pública de solicitud de autorización en suelo rústico para agrupación y segregación de parcelas en fincas ubicadas en el barrio de La Hilera de Posadillo. Expediente 576/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D^a. Blanca Aurora Pérez Cobo, de concesión de autorización en Suelo Rústico para agrupación y segregación de parcelas en las fincas de referencia catastral 7417402VP1071N0000WG, 7417402VP1071N0001EW y 39054A007000850000WP, ubicadas en el B^o La Hilera de Posadillo, clasificadas como Suelo Rústico de protección ordinaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 5 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2018/6624

CVE-2018-6624

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-6556 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 611, parcela 29, de Hoz de Anero.*

Se ha solicitado autorización por Fernando Sejas del Piñal, M.^a Concepción González Galindo, Jesús Sejas del Piñal y M.^a Dolores Villanueva Garay, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Hoz de Anero, polígono 611, parcela 29, con referencia catastral 39062A611000290000UT.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 4 de julio de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2018/6556

CVE-2018-6556

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-6563 *Resolución de concesión de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,65 l/s de agua del manantial La Gandaruca en el término municipal de Peñarrubia, con destino al abastecimiento de Cicera. Expediente A/39/11117.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 3 de julio de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Peñarrubia, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,65 l/s de agua del manantial La Gandaruca en el término municipal de Peñarrubia (Cantabria), con destino al abastecimiento de Cicera.

Oviedo, 3 de julio de 2018.

El secretario general, PD. El comisario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jorge Rodríguez González.

2018/6563

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6492 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Mimecrisa para el periodo 2018-2021.*

Código 39100242012014.

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Mimecrisa, para el periodo 2018-2021, suscrito con fecha 11 de mayo de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los delegados de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Texto del acuerdo de convenio para la empresa MIMECRISA para los años 2018-2021

Capítulo I – Ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo, establece y regula las normas por las cuales se han de regir las relaciones entre la Empresa MIMECRISA y sus Trabajadores, siendo voluntad de las partes desvincularse de cualquier otro convenio que viniese rigiendo las relaciones laborales hasta la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos han de ser aplicados y observados en su integridad.

Artículo 2º.- Ámbito Territorial

Este Convenio Colectivo, será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene actualmente en Santander.

Artículo 3º.- Ámbito Personal

Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo, los trabajadores de la Empresa, con independencia de su categoría profesional y condiciones particulares que en los mismos pudieran concurrir.

Artículo 4º.- Ámbito Temporal

La aplicación de este Convenio Colectivo será desde el 1º de Enero de 2018 en cuya fecha entrará en vigor sea cual fuere la de su publicación en el B.O. de Cantabria, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 5º.- Denuncia

A los efectos legales oportunos, este Convenio se considerará denunciado por ambas partes, en el tiempo y la forma, con un mes de antelación a su vencimiento.

Capítulo II – Retribuciones

Artículo 6º.- Jornal de calificación y plus convenio

Con fecha 01/01/2018 se actualizarán los salarios y complementos salariales (Jornal de calificación, plus convenio, prima de asistencia, plus vinculación y complemento personal) vigentes a 01/01/2018 en 1.75 puntos.

El 1º de Enero 2019 se actualizarán los salarios y complementos salariales (Jornal de calificación, plus convenio, prima de asistencia, plus vinculación y complemento personal) en 1,9 puntos.

El 1º de Enero 2020 se actualizarán los salarios y complementos salariales (Jornal de calificación, plus convenio, prima de asistencia, plus vinculación y complemento personal) en 2.15 puntos.

El 1º de Enero 2021 se actualizarán los salarios y complementos salariales (Jornal de calificación, plus convenio, prima de asistencia, plus vinculación y complemento personal) en 2.5 puntos.

En el supuesto que alguno de los años de vigencia del presente convenio no se alcancen beneficios después de impuestos, no se realizará la revisión salarial del año inmediatamente posterior.

Artículo 7º.- Plus variable

Se establece un "Plus Variable" que será consolidable en función de la consecución de los siguientes objetivos (cada una de las variables se controlará y abonará, en caso de cumplir las condiciones, de forma independiente).

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

El objetivo para el 2018

- (1) Variable rechazo
 - a. Si rechazo final < 4% => 0,10 % salario
 - b. Si rechazo final < 3.50 % => 0,15 % salario
 - c. Si rechazo final < 3.25 % => 0,20 % salario
- (2) Variable General.
 - a. Si facturación piezas > 15 millones € => 0,10 % salario
 - b. Si facturación piezas > 15.5 millones € => 0,15 % salario
 - c. Si facturación piezas > 16.5 millones € => 0,20 % salario
- (3) Variable plazos de entrega
 - a. Si el cumplimiento plazos entrega > 80 % => 0,25 % salario
 - b. Si el cumplimiento plazos entrega > 85 % => 0,50 % salario

El objetivo para el 2019

- (1) Variable rechazo
 - a. Si rechazo final < 3.75% => 0,15 % salario
 - b. Si rechazo final < 3.50 % => 0,20 % salario
 - c. Si rechazo final < 3.25 % => 0,25 % salario
- (2) Variable General.
 - a. Si facturación piezas > 15.5 millones € => 0,15 % salario
 - b. Si facturación piezas > 16 millones € => 0,20 % salario
 - c. Si facturación piezas > 17 millones € => 0,25 % salario
- (3) Variable plazos de entrega
 - a. Si el cumplimiento plazos entrega > 85 % => 0,25 % salario
 - b. Si el cumplimiento plazos entrega > 90 % => 0,50 % salario

El objetivo para el 2020

- (1) Variable rechazo
 - a. Si rechazo final < 3.5% => 0,20 % salario
 - b. Si rechazo final < 3.25 % => 0,30 % salario
 - c. Si rechazo final < 3% => 0,50 % salario
- (2) Variable General.
 - a. Si facturación piezas > 15.5 millones € => 0,20% salario
 - b. Si facturación piezas > 16.5 millones € => 0,25 % salario
 - c. Si facturación piezas > 17.5 millones € => 0,30 % salario
- (3) Variable plazos de entrega
 - a. Si el cumplimiento plazos entrega > 88 % => 0,25 % salario
 - b. Si el cumplimiento plazos entrega > 93 % => 0,50 % salario

El objetivo para el 2021

- (1) Variable rechazo
 - a. Si rechazo final < 3.5% => 0,20 % salario
 - b. Si rechazo final < 3.25 % => 0,30 % salario
 - c. Si rechazo final < 3% => 0,50 % salario
- (2) Variable General.
 - a. Si facturación piezas > 15.5 millones € => 0,20% salario
 - b. Si facturación piezas > 16.5 millones € => 0,25 % salario
 - c. Si facturación piezas > 17.5 millones € => 0,30 % salario
- (3) Variable plazos de entrega
 - a. Si el cumplimiento plazos entrega > 88 % => 0,25 % salario
 - b. Si el cumplimiento plazos entrega > 93 % => 0,50 % salario

El Plus Variable se calcula sobre el Salario base + Plus convenio + Asistencia + Actividad + Plus vinculación y complemento personal cobrado en el año de referencia.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Durante el primer año de vigencia del convenio, (2018) será aplicable el importe de subida fijo pactado para ese año y recogido en el Artículo nº 6, abonándose el importe del variable conseguido en el primer trimestre del año siguiente. Este pago se realizará usando el Plus Variable. Ese porcentaje variable se consolidará ese segundo año añadiéndolo a la subida del importe pactado como fijo y así sucesivamente durante la vigencia del convenio. Al finalizar el convenio, el porcentaje variable del último año será abonado en el primer trimestre del año siguiente.

Revisión y regularización salarial: Las regularizaciones salariales que se produzcan como consecuencia de los art. 6º y 7º del presente convenio colectivo, se efectuarán el primer día del periodo a actualizar.

Artículo 8º.- Complemento personal

El concepto salarial Gratificación pasará a denominarse desde la firma del presente convenio Complemento Personal. El importe de dicho concepto será incrementado anualmente su cuantía en los mismos porcentajes recogidos en los artículos 6 y 7 del presente convenio no siendo compensable ni absorbible.

Artículo 9º.- Prima de actividad

La prima de actividad se percibirá por hora realmente trabajada, siendo el cómputo diario de 7,75 horas por jornada.

9.1.- Prima de actividad Directa

Se mantienen las actuales en vigor, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de revisar los tiempos en aquellos trabajos que se encuentren desfasados.
Los tiempos de preparación y de incidencia se abonarán al 100%

9.2.- Prima de actividad Indirecta

Se mantienen las actuales en vigor, salvo aquellas secciones o trabajos de las mismas que se puedan valorar, que se liquidarían de forma directa una vez establecidos tiempos.

Se desglosa en Anexo 4 los importes de la prima de actividad a fecha de 2018.

Artículo 10º.- Prima de asistencia

Se entiende por prima de asistencia, una cantidad de Euros que se abonará a los productores por jornada completa que estos permanezcan en la Empresa.

No conllevará la pérdida de la prima de asistencia, las salidas durante la jornada que sean por accidente de trabajo

La prima de asistencia no computará a efectos de prima de actividad, pagas extraordinarias ni horas extraordinarias.

Reducciones por faltas de puntualidad de 5 a 10 minutos 0,30 €, de 11 a 15 minutos 0,60 € y de 16 minutos en adelante conllevará la pérdida total de la prima de asistencia y la Empresa se reserva el derecho de denegar la entrada con la consecuente pérdida de las retribuciones del día.

En el caso de faltas sin justificar, se aplicarán las siguientes reducciones de prima de asistencia:

½ jornada anterior o posterior a no laborable conllevará la reducción de 1 día. 1 jornada anterior o posterior a no laborable conllevará la reducción de 2 días.

½ jornada entre días laborables conllevará la reducción de ½ día. 1 jornada entre días laborables conllevará la reducción de 1 día.

Artículo 11º.- Plus de vinculación

Queda suprimido el derecho al devengo de nuevos trienios y quinquenios por antigüedad en el futuro, respetándose los derechos adquiridos hasta el primero de enero de 2014 por los trabajadores con contrato indefinido, cuyo importe, calculado por la aplicación al salario base de 2014 de un porcentaje equivalente al número de años completos de permanencia en la empresa, pasará a ser recogido en un nuevo concepto denominado Plus de Vinculación que no podrá ser compensado ni absorbido.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Artículo 12º.- Plus de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

No se abonará por este concepto ninguna cantidad a los productores por estar incluido en el Jornal de Calificación.

Artículo 13º.- Plus Jefe de equipo

El operario que ejerza las funciones de Jefe de Equipo ostentará la Categoría de Oficial de 2ª. El plus de Jefe de Equipo se consolidará con el actual valor del 20% del Salario mínimo interprofesional para el año 2.018. Para las revalorizaciones de dicho concepto desde el año 2.019 se seguirán los mismos criterios que para el resto de las retribuciones afectas por los artículos 6º y 7º del presente convenio. Este plus se cobrará por todos los días de presencia en el trabajo. La empresa se compromete a que haya un Jefe de equipo por turno de lunes a viernes.

Artículo 14º.- Plus de nocturnidad

Se abonará en un 40 % del salario base de acuerdo con la categoría a que pertenezca y durante todos los días de presencia en el trabajo, según tabla del Anexo 3. Se abonará la parte proporcional por las horas efectuadas entre las 22 h y las 06 h.

Artículo 15º.- Pagas extraordinarias

Se establecen tres y media pagas extraordinarias, a satisfacer en Febrero (presencia "media"), Mayo, 17 de Julio y 21 de Diciembre, consistente cada una de ellas en treinta días para todo el personal.

Las pagas que se establecen en el presente artículo incluirán: Salario Base, Plus vinculación, Plus de Convenio, Prima de Actividad y Complemento personal.

- Paga extra de Febrero media para los operarios y entera para los empleados, año natural en curso, pago adelantado.
- Paga extra de Mayo, del 1º Mayo año anterior al 30 Abril año actual.
- Paga extra de Julio se devengará del 1 de Enero al 30 de Junio del año en curso, ambos inclusive.
- Paga extra de Diciembre se devengará del 1 de Julio al 31 Diciembre del año en curso, ambos inclusive.

Las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre, se abonarán en función de los días realmente trabajados, no computarán a efectos de descuento los accidentes de trabajo, los casos de permisos retribuidos previstos en el Artículo 20 del presente Convenio,

Se establece una participación en beneficios en función del resultado neto después de impuestos del ejercicio anterior. (Tomando como base para este año 2018 los resultados del 2017). Liquidándose de la siguiente forma:

- 3 días por cada 601.000 € si el beneficio después de impuestos es inferior a 1.000.000 €
- 4 días por cada 601.000 € si el beneficio después de impuestos es superior a 1.000.000 €
- 5 días por cada 601.000 € si el beneficio después de impuestos es superior a 1.500.000 €
- 6 días por cada 601.000 € si el beneficio después de impuestos es superior a 2.000.000 €

El pago de la participación de beneficios se realizará en el mes de octubre.

Artículo 16º.- Horas Extraordinarias

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

La dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la Empresa y los Representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

La retribución de las horas extraordinarias será la recogida en el Anexo 5. Todas las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 33% sobre el precio correspondiente a cada hora ordinaria según la categoría. El importe será calculado multiplicando el salario bruto anual por 1.33 y dividiendo el resultado entre la jornada correspondiente.

En los casos en que las horas extraordinarias trabajadas no lleguen a 8 en cómputo diario, a petición del trabajador, podrán ser compensadas mediante la reducción de la jornada de trabajo, entendiéndose que a cada hora extraordinaria corresponde un descanso proporcional al precio que por ella se hubiese debido satisfacer.

Capítulo III – Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 17º.- Jornada laboral

17.1.- La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo, computándose como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso en jornada continua.

La jornada máxima anual para el presente Convenio será de 1.760 horas. A partir de 2021 la jornada máxima anual será de 1752 horas.

17.2.- Se establecen para garantizar la producción durante los 3 turnos y fines de semana los siguientes turnos:

A. – 5º Turno Personal con contrato de lunes a domingo, siendo su descanso de 2 días consecutivos entre semana.

B.- 4º Turno Personal con contrato de lunes a viernes pero trabajará 1 fin de semana al mes, de forma lo más equitativamente posible y con una planificación trimestral de sus turnos de trabajo.

Los días de descanso de la semana que se trabaje bajo esta modalidad se realizarán el jueves y viernes de la semana siguiente.

El "plus 4º turno" que percibirán por cada fin de semana realizado bajo la modalidad descrita en el punto 17.2 B será de 155 €.

El "plus 4º turno y 5º turno" no computa a efectos de flexibilidad.

El personal con contrato de Lunes a Domingo y categoría superior a la de acceso (peón y auxiliar) percibirán un plus de 25 Euros por cada día de trabajo en sábado y domingo. Este importe será revalorizable incrementándose en los mismos porcentajes previstos en el actual Capítulo II artículos 6º y 7º.

17.3.- Flexibilidad laboral

Atendiendo a la importancia de la flexibilidad para la supervivencia de la empresa, se establece desde la firma del presente convenio:

- La flexibilidad será totalmente voluntaria
- La flexibilidad no podrá ser superior a 80 horas anuales, que se podrá realizar en dos sentidos: bien trabajando un máximo de 80 horas anuales (fuera de jornada diaria o sábados) que tendrán su compensación en los correspondientes días laborables o al contrario, descansando las correspondientes 80 horas y recuperando el trabajo a posteriori.
- La notificación de la flexibilidad en un sentido u otro se hará con 7 días de antelación y su recuperación se hará dentro de los 18 meses siguientes, si bien ningún trabajador podrá superar las 80 horas en ningún momento, salvo acuerdo entre las partes.
- Cuando la flexibilidad sea solicitada por la Dirección, estableciendo esta los tiempos de trabajo y de descanso, la compensación por el sistema de flexibilidad laboral se establece, durante la vigencia de este convenio, un plus de 200 Euros anuales para todos aquellos trabajadores que superen las 60 horas en el año mediante este sistema de organización del trabajo.
- Esta compensación se realizará en el mes de Enero siguiente, esto es para las horas aplicadas en el año 2.014, el pago se realizará con la nómina de Enero 2.015.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Artículo 18º.- Turno nocturno

Se mantiene por razones técnicas, organizativas y de ahorro energético, un tercer turno de noche.

Artículo 19º.- Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en desarrollo de esta materia se establece:
Período de las mismas: Año Natural

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año activo en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados. En este supuesto, de haberse establecido el cierre del centro, que imposibilite la realización de cualquier tarea, éste no sufrirá merma alguna en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional según el número de días trabajados.

El trabajador que se encuentre en situación I.T. al inicio, deberá disfrutar las mismas una vez que se encuentre en situación de alta.

Igual interrupción se producirá en el supuesto de que el trabajador contraiga matrimonio dentro del período vacacional y por el tiempo correspondiente a la licencia retribuida, siempre que con anterioridad al inicio de las vacaciones lo comunique.

Los días de vacaciones que le correspondan al trabajador serán retribuidos conforme a la media resultante de los últimos 90 días efectivamente trabajados, anteriormente al disfrute. Para su cálculo se contemplará: Salario base, plus convenio, Plus vinculación, prima de actividad y prima de asistencia y complemento personal..

El calendario de vacaciones se realizará con 2 meses de anterioridad al inicio del año de aplicación y afectará a todo el personal de la Empresa, sin perjuicio de establecer un personal determinado para atender las instalaciones durante los periodos vacacionales.

A partir del año 2019 cada trabajador dispondrá de cinco días de vacaciones de libre elección fuera del periodo ordinario de disfrute siempre que no coincidan dos personas de la misma sección y turno en las secciones de chorro e inyección y tres en el resto de las secciones.

Artículo 20º.- Licencias retribuidas

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con el derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se entenderá desplazamiento siempre que la distancia entre el domicilio del trabajador y el del familiar afectado por este apartado superen los 100 km.
- c) Seis días por fallecimiento de padres o hijos (consanguinidad) y conyugue.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir éste derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.
- i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de la consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador el volante justificativo de la referida prescripción médica con su fecha y hora. En los demás casos, como asistencia a consulta médica de médico de cabecera de la Seguridad Social, hasta el límite de 16 horas al año retribuidas, que deberán ser así mismo justificadas.

Si se diera algún caso en que por causa no imputable al trabajador no se pudiese justificar la hora de entrada o de salida, se analizaría el caso por el Comité y el Director de RRHH, que decidirían la retribución o no de la licencia.

Para que los permisos regulados en este apartado puedan ser considerados licencia retribuida, el trabajador deberá presentar en la Empresa justificante del facultativo, en el que se detalle claramente el período de tiempo que ha durado la asistencia (hora de salida).

Para los efectos de este artículo serán equiparables a la situación de matrimonio debidamente constituido concertado con los de la constitución documentada y previa comunicación a la empresa de la constitución como pareja de hecho, salvo los efectos propios del párrafo a)

Artículo 21º.- Permisos sin retribución

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin recibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

Este permiso será como máximo de tres días por año natural.

El trabajador que desee disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la dirección de la Empresa, con una antelación de al menos tres días.

La no concesión del referido permiso podrá ser: en caso de daño a la producción por ser un momento punta o acumulación de trabajo en el puesto del solicitante, o caer como anterior o posterior a festivo.

Independientemente, por acuerdo en caso concreto entre la Empresa y el trabajador, podrán disfrutarse permisos sin retribución por tiempo inferior a una jornada y sin necesidad de guardar en estos casos el plazo de preaviso antes señalado.

Artículo. 22º.- Ceses

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Obreros: Quince días.
- b) Subalternos: Quince días.
- c) Administrativos: Un mes.
- d) Jefes o Titulados Administrativos: Dos meses.
- e) Técnicos no titulados: Dos meses.
- f) Técnicos titulados: Dos meses.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 23º.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Capítulo IV - Jubilación

Artículo 24º.- Jubilación Parcial

Se regirá según el acuerdo adoptado en materia de jubilación parcial, entre el Comité de Empresa y la Empresa el día 19/03/2013 y registrado en el INSS con fecha 22/03/2013 y Nº de entrada 201300800000784, el cual incorpora la relación de personal incluido en el plan de jubilación para el periodo 01/01/2013 – 31/12/2018.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Capítulo V – Complementos por I.T y seguro

Artículo 25º.- Complementos I.T

25.1.- Complemento por enfermedad:

Se abonará el 100% del salario teórico de su categoría profesional, a partir del 1º día del cuarto mes.

Se entiende como salario teórico al salario mensual que cobraría un trabajador en situación de alta sin tener en cuenta las horas extras, plusones de nocturnidad ni parte proporcional de pagas extraordinarias.

Ej. Si un trabajador en situación de alta recibe 1.500 € brutos en el mes de referencia, y en situación de baja por I.T a partir del 4º mes recibe 1.400 € brutos, se debe complementar con 100 € brutos.

Se establece un complemento adicional consistente en complementar en la primera baja por I.T. de cada año, con el 100% de los conceptos Salario base ,Plus convenio y Complemento personal con independencia de la duración de la misma.

25.2.- Complemento por accidente de trabajo

Se abonará el 100 % del salario teórico de su categoría profesional desde el primer día.

Se entiende como salario teórico al salario mensual que cobraría un trabajador en situación de alta sin tener en cuenta las horas extras, plusones de nocturnidad ni parte proporcional de pagas extraordinarias.

Ej. Si un trabajador en situación de alta recibe 1.500 € brutos en el mes de referencia, y en situación de baja por A.T recibe 1.400 € brutos, se debe complementar con 100 € brutos.

Artículo 26º.- Póliza de seguro

Se establece un seguro de vida para todo el personal, corriendo a cargo de la Empresa las cuotas correspondientes.

6.010 € Por muerte natural o incapacidad permanente absoluta causada por enfermedad común.

12.020 € Muerte por accidente o incapacidad permanente absoluta por accidente en cualquier circunstancia.

18.030 € Muerte, incapacidad permanente absoluta o total causada por accidente laboral o enfermedad profesional. Sin perjuicio de que, en caso de revisión de la incapacidad y reincorporación al trabajo, sea devuelta la indemnización.

Artículo 27º.- Personas con discapacidad

En aquellos que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un trabajador resultase con secuelas que disminuyan aptitudes psicofísicas tendrá preferencia para ocupar aquellos puestos existentes en la empresa más adecuados a sus facultades, siempre que acrediten tener aptitud para el desempeño del nuevo puesto con la remuneración correspondiente al nuevo puesto.

Capítulo VI – Garantías y derechos sindicales

Artículo 28º.- Representantes sindicales

La acumulación de horas de uno o varios delegados de personal se realizará de común acuerdo con la Empresa si hubiera lugar.

Artículo 29º.- Asamblea de trabajadores

Los trabajadores de la Empresa por el presente Convenio dispondrán de un máximo de 1 hora, remunerada como tiempo de trabajo, con los requisitos que seguidamente se consignan:

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría de los delegados de personal o por un número no inferior al 33% de la plantilla de los Trabajadores.

La duración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día de los temas a tratar y motivos de celebración de la asamblea, se deberá comunicar a la Dirección de la Empresa por medio de un delegado de personal, con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la celebración.

La asamblea será presidida en todos los casos por los delegados de personal, que serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 30º.- Descuento de la cuota sindical

La Empresa descontará en nómina, a petición expresa y escrita de los trabajadores, el importe de la cuota sindical, que entregará al delegado de personal designado para ello.

Capítulo VII – Seguridad y salud laboral

Artículo 31º.- Prendas de trabajo

La Empresa proveerá a todos los trabajadores, a su ingreso, de las prendas necesarias para el ejercicio de sus labores.

El personal de producción directa tendrá derecho a dos camisetas, una sudadera y un pantalón al año. Al personal de inyección se le dará una camiseta más al año. Se hará un análisis de la dotación de Equipos de protección individual haciendo un análisis de los mismos valorando posibles mejoras buscando un compromiso entre coste y comodidad razonable.

Capítulo VIII – Régimen disciplinario

Artículo 32º.- Régimen disciplinario, graduación de faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en: Leve, Grave y Muy Grave

Faltas leves

- a) No notificar con carácter previo o en su caso dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- b) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- c) No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- d) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- e) La continua y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- f) La falta de puntualidad de 2 días en un mismo mes o siempre que afecte a la organización de la Empresa.

Faltas graves

- a) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que pueda afectar a la Seguridad Social y Agencia Tributaria, la falsedad de estos datos se considerará como muy grave.
- b) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo, uso del teléfono móvil sin autorización de su superior jerárquico.
- c) Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

- d) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y elementos de seguridad de carácter obligatorio.
- e) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para uso propio, de herramientas de la Empresa.
- f) La reincidencia en falta leve (excepto puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Faltas muy graves

- a) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante su trabajo en cualquier otro lugar.
- b) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá, siempre que existe falta cuándo un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier otra índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda falsificación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- c) La embriaguez y estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.
- d) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la empresa o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.
- e) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- f) Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus Jefes o sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
- g) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
- h) Abandonar el recinto de la Empresa.
- i) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- j) La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionados.

Artículo 33º.- Sanciones

a) Faltas Leves:

Amonestación verbal. Amonestación por escrito.

b) Faltas graves:

Amonestación por escrito
Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días

c) Faltas muy graves:

Amonestación por escrito
Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

d) Despido

Se sancionará con despido disciplinario los hechos que correspondan con las causas enumeradas en el Artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Prescripción de Faltas:

Faltas leves: 10 días - *Faltas graves:* 20 días - *Faltas muy graves:* 60 días
A partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

En el resto de faltas no enumeradas en éste Convenio se estará acogido a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves o muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha de la carta y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por faltas graves o muy graves que se imponga.

Capítulo IX – Disposiciones varias

Artículo 34º.- Nuevas incorporaciones

a) Todo operario de nuevo ingreso será contratado con la calificación de Peón durante el primero año, a partir de esa fecha pasarán a tener la calificación correspondiente al trabajo que desarrollen, con excepción del personal de repaso, que mantendrán la categoría de peón los primeros 3 años.

Todo empleado contratado en los departamentos de laboratorio y control de calidad será contratado con la calificación de Auxiliar durante los primeros 12 meses y a partir de ese momento pasarán a tener la calificación de analista de 2º. 12 meses después de su conversión en analistas de 2º, pasarán a ser calificados como analistas de 1º. Desde ese momento serán las funciones concretas que desarrolla el operario lo que determine el ascenso posterior.

Si a la firma del presente Convenio hubiera algún empleado con la categoría de auxiliar se le aplicarían las condiciones descritas en el párrafo anterior.

b) Todo empleado contratado en los departamentos de laboratorio y control de calidad con número de matrícula inferior a 55 y categoría de analista de 2ª pasará a tener la calificación de analista de 1ª. El incremento de salario será compensado absorbiendo la cantidad del complemento personal.

Artículo 35º - Grupos profesionales

Como resultado de cumplir con el requisito de la disposición 9ª del RDL 3/2012, se establecen los siguientes grupos profesionales y se define la correlación entre las categorías existentes hasta la fecha con el grupo profesional de nueva creación.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Grupo Profesional	Empleados	Operarios
	Categoría profesional	Categoría profesional
1	Responsable Departamento	
2	Ingeniero "Senior"	
	Técnico 1ª (Adtvo./ Téc. / comercial)	
3	Ingeniero "Junior"	
	Jefe Taller	
	Maestro Taller 1ª	
	Oficial 1ª (Adtvo. / Téc. / Comercial)	
	Técnico 2ª (Adtvo./ Téc. / comercial)	
	Maestro Taller 2ª	
4	Encargado/ Analista de 1º	Oficial 1ª
5	Oficial 2ª (Adtvo. / Téc. / Comercial)/ Analista de 2ª	Oficial 2ª
6	Almacenero	Oficial 3ª
		Esp. Inyección
		Esp. Sinterizado / Horno
		Esp. Enderezado
		Esp. Inspección
7	Auxiliar (Adtvo. / Téc. / Comercial)	Esp. Repaso/ Chorro
		Peón

Grupo profesional 1

Criterios Generales: Los trabajadores/as pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente con el personal encuadrado en el nº 1 del baremo de Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.- En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Supervisión y dirección técnica de un proceso de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
- Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
- Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
- Tareas de dirección de la gestión comercial.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

5. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la Empresa.
6. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de la Empresa.

Grupo Profesional 2 Criterios Generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación.–Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el N.º 2 del baremo de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.– En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

Grupo Profesional 3 Criterios Generales:

Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación.–Titulación de grado medio Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo N.º 3 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.– En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de Operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (Ceras, Revestimientos, Fundición, Acabados, Taller mecánico, Mantenimiento, Laboratorio, Calidad, Administración.)
2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.
4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo profesional inferior.
5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo Profesional 4 Criterios Generales:

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación.– Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos Nº 4 y 5 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.– En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de Operarios/as que receptionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de Operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de Operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo Profesional 5 Criterios Generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.—Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión, también diplomados y licenciados sin experiencia laboral o en el sector.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos N.os 6 y 8, de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Ejemplos.– En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
12. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
13. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
14. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo Profesional 6 Criterios Generales:

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.– La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos 8 y 9 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.– En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Tareas de recepción.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
- 10.–Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
12. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
15. Tareas de producción, montaje, transformación y/o verificación de piezas siguiendo pautas e instrucciones de un nivel jerárquico superior.
16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo Profesional 7 Criterios Generales:

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.–Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos N.º 6, 10, 11 y 12 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.– En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

Artículo 36º.- Movilidad funcional

Cuando falte trabajo para una tarea de un grupo profesional determinado, los operarios afectados desempeñarán cualquier otro de su mismo grupo profesional para el que tenga los conocimientos y experiencia suficiente según el criterio del encargado de la tarea a realizar, sin merma del jornal de su categoría correspondiente.

Caso de estar su nuevo puesto controlado, la prima de producción se abonará con arreglo al jornal de calificación de origen o de su categoría, si proviene de un puesto no calificado y sobre el rendimiento obtenido en el nuevo puesto.

Asimismo todos los operarios de cualquier categoría se comprometen a tener limpias las máquinas empleadas y la parte correspondiente de su sección, de forma que éstas queden aceptablemente limpias.

Artículo 37º.- Ascensos

Todos los ascensos de categoría se realizarán mediante concurso oposición, salvo los que correspondan a la cobertura de puestos que impliquen funciones de autoridad o mando sobre otras personas, los cuales se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa.

Cada concurso oposición se realizará cuando la empresa considere necesario cubrir el puesto.

En los casos de celebración de concurso oposición, el programa de materias sobre las que versarán las correspondientes pruebas de aptitud será elaborado por el tribunal que se constituirá al efecto, y tendrá además, la misión de realizar y juzgar dichas pruebas.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

El tribunal estará integrado de la siguiente forma:

Dirección
Responsable de RRHH
Responsable del área del puesto a cubrir

El referido programa se dará a conocer, al menos con dos meses de antelación a la fecha de celebración de las pruebas, a través de la oportuna publicación en los tablones de anuncio.

No obstante, lo indicado anteriormente, cuando se soliciten plazas de categoría superior y la Dirección esté de acuerdo con el ascenso, la misma podrá establecer pruebas de capacitación, y proceder al ascenso sin necesidad de seguir el método señalado en el presente artículo.

La empresa dará preferencia en los procesos de selección o cobertura de vacantes para los puestos de especialista (horno, inyección, enderezado, comprobación) a la cobertura de los mismos mediante la promoción interna de personal ya incorporado en plantilla, previa valoración objetiva de las capacidades y actitudes por parte de los responsables del departamento.

Artículo 38º.- Comisión mixta

1.- Se constituye una comisión mixta que tendrá como función la de interpretación de este Convenio Colectivo con lo establecido en la normativa vigente, así como la de conciliación y arbitraje, sometiendo las discrepancias producidas en el seno de la comisión a los sistemas no judiciales de solución de conflictos.

2.- La Comisión se reunirá cuando lo considere necesario una de las partes, y estará constituida por dos miembros en representación de la Empresa, sin que obligatoriamente sean los firmantes del presente convenio, y por dos miembros en representación de las Representaciones Sindicales UGT y CCOO, elegidos de entre los integrantes de la comisión negociadora de este Convenio.

En cada reunión que celebre esta Comisión, será elegido un moderador y se levantará acta de lo tratado.

3.- Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán de carácter ordinario o extraordinarios, otorgando tal calificación de común acuerdo entre las partes de la comisión.

En el primer supuesto, la Comisión Mixta deberá resolver en el plazo de 15 días, y en el segundo en un máximo de 72 horas.

Artículo 39º.- Clausula de inaplicación Convenio Colectivo

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

El procedimiento a seguir para inaplicar cualquiera de las materias recogidas anteriormente será el descrito en el artículo 82 del E.T sometiendo las discrepancias producidas a los sistemas no judiciales de solución de conflictos.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Artículo 40º.- Sistema de mejora continua

Se tramitarán las sugerencias de los Trabajadores según el procedimiento entregado al Comité de Empresa, facilitándose periódicamente resumen de las sugerencias recibidas y acciones acometidas.

Se premiará las sugerencias que tras su valoración puedan ser aplicadas y reporten un beneficio para la Empresa con los siguientes importes:

- Sugerencia de Producción: premio de 500 €
- Sugerencia de Calidad : premio de 300 €
- Sugerencia de PRL: premio de 100 €
- Sugerencia de medio ambiente: premio de 100 €

Artículo 41º.- Normas supletorias

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria.

Artículo 42º.- Ultra actividad

Una vez vencido el ámbito temporal del presente convenio y hasta la negociación de uno nuevo, este se mantendrá en los mismos términos sin incremento retributivo alguno.

Artículo 43º.- Acuerdos convenio

Durante la vigencia del presente convenio se incorporarán 7 personas fijas en plantilla.

- Hasta el 31/12/2018 3 personas si las ventas superan los 16 Millones de euros.
- Hasta el 31/12/2019 2 personas si las ventas superan los 16.5 Millones de euros
- Desde 31/12/2019 hasta el fin de convenio 2 personas si las ventas superan los 17 Millones de euros en 2020.

Estas incorporaciones se han condicionado a la nueva valoración salarial de las categorías que se relacionan en el artículo 44.

Artículo 44º.- Revisión de categorías

Desde el presente convenio se establece una nueva valoración salarial de las siguientes categorías:

- | | |
|--|------------|
| • Peón | 20.523.8 € |
| • Especialista de repaso | 24.004,3 € |
| • Especialista de Chorro | 24.004.3 € |
| • Especialista enderezado/comprobación | 27.004.2 € |

Si esta modificación afectara a algún trabajador, sus condiciones actuales serán respetadas integrándose la diferencia actualmente percibida en un complemento persona con la consideración de no absorbible ni compensable.

La empresa se compromete a no externalizar el trabajo de chorro durante toda la vigencia del presente convenio.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

MIMECRISA.

ACTA DE APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO Y DELEGACIÓN DE LA CN

Reunidos por la parte Trabajadora:

D. SERGIO ARENA CELADA, D. LUIS GARCIA MACHO, D. ANTONIO GARCIA MONTES

y por parte de la Empresa:

D. ALEJANDRO MARTINEZ ORTIZ y D. JORGE GARCIA ALCOCEBA,

Han llegado a un acuerdo el día 11/05/2018 para el Convenio Colectivo de los años 2018 -2021, según el texto que se adjunta a la presente Acta y que se suscribe por la mayoría de ambas partes, a fin de remitir dichos ejemplares a la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO para su constancia y publicación en el BOLETIN OFICIAL PROVINCIAL.

Asimismo se acuerda por mayoría, delegar la facultad de la inscripción, subsanación (si fuese necesario) y publicación del presente convenio a D. JORGE GARCIA ALCOCEBA.

PARTE TRABAJADORA:

D. SERGIO ARENA CELADA.....

D. LUIS GARCIA MACHO.....

D. ANTONIO GARCIA MONTES.....

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. ALEJANDRO MARTINEZ ORTIZ.....

D. JORGE GARCIA ALCOCEBA.....

NOTAADICIONAL:

Se hace constar que el presente Convenio Colectivo lo firman:

PARTE TRABAJADORA:

D. SERGIO ARENA CELADA.....

D. LUIS GARCIA MACHO.....

D. ANTONIO GARCIA MONTES.....

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. ALEJANDRO MARTINEZ ORTIZ.....

D. JORGE GARCIA ALCOCEBA.....

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Sueldos y Salarios Inicio

2018

	IPC según INE	Spread s/ convenio	Total
IPC aplicado en 2018	0,00%	1,75%	1,75%

Anexo 1

SALARIOS 2018							
SECCIÓN	Jornal	Plus convenio / Día	Asistencia	Actividad (1,33%)	Nocturnidad	H. Extra	Bruto anual
Peón	20,09	12,55	2,59	14,01	8,03	15,51	20.523,8 €
Repaso	21,85	16,50	4,16	15,24	8,74	18,14	24.004,3 €
Chorro	21,85	16,50	4,16	15,24	8,74	18,14	24.004,3 €
Enderezado/Comprobación	25,61	17,28	4,23	17,86	10,24	20,41	27.004,2 €
Inspección	27,09	21,52	4,23	18,90	10,84	22,69	30.030,5 €
Sinterizado / Horno	27,09	21,52	4,23	18,90	10,84	22,69	30.030,5 €
Inyección	28,21	21,96	4,35	19,67	11,28	23,46	31.042,4 €
Oficial 3ª	28,33	22,07	4,35	18,59	11,33	23,28	30.800,4 €
Oficial 2ª	29,60	22,46	4,48	19,33	11,84	24,07	31.850,2 €
Oficial 1ª	31,68	22,86	4,86	19,79	12,67	25,13	33.259,3 €

Anexo 2

Categoría	2018				
	Sueldo	Sueldo día	Plus convenio	Plus conv. Día	Bruto anual
Responsable Departamento (Prod, Calidad, Procesos)	2.699,66 €	89,99 €	- €	- €	43.194,60 €
Ingeniero Sr.	2.362,20 €	78,74 €	- €	- €	37.795,28 €
Jefe Taller	2.227,22 €	74,24 €	- €	- €	35.635,55 €
Técnico 1ª (Laboratorio, Calidad)	2.159,73 €	71,99 €	- €	- €	34.555,68 €
Técnico 2ª (Laboratorio, Calidad)	2.024,75 €	67,49 €	- €	- €	32.395,95 €
Ingeniero Jr.	1.889,76 €	62,99 €	- €	- €	30.236,22 €
Analista 1ª (Laboratorio, Calidad)	1.889,76 €	62,99 €	- €	- €	30.236,22 €
Analista 2ª (Laboratorio, Calidad)	1.687,29 €	56,24 €	- €	- €	26.996,63 €
Almacenero	1.452,42 €	48,41 €	- €	- €	23.238,70 €
Auxiliar (Laboratorio, Calidad)	1.349,83 €	44,99 €	- €	- €	21.597,30 €

Días anuales de aplicación plus actividad

250

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Anexo 4

2018	6,67	Peón	Repaso/Chorro	Enderezado / Comprobación	Horno/ Inspección	Inyección
Actividad	%	3,01	3,28	3,84	4,06	4,23
1,01	1,71	0,05	0,06	0,07	0,07	0,07
1,02	2,35	0,07	0,08	0,09	0,10	0,10
1,03	3,50	0,11	0,11	0,13	0,14	0,15
1,04	4,70	0,14	0,15	0,18	0,19	0,20
1,05	5,90	0,18	0,19	0,23	0,24	0,25
1,06	7,10	0,21	0,23	0,27	0,29	0,30
1,07	8,25	0,25	0,27	0,32	0,34	0,35
1,08	9,40	0,28	0,31	0,36	0,38	0,40
1,09	10,55	0,32	0,35	0,41	0,43	0,45
1,10	11,70	0,35	0,38	0,45	0,48	0,50
1,11	12,90	0,39	0,42	0,50	0,52	0,55
1,12	14,05	0,42	0,46	0,54	0,57	0,59
1,13	15,20	0,46	0,50	0,58	0,62	0,64
1,14	16,40	0,49	0,54	0,63	0,67	0,69
1,15	17,60	0,53	0,58	0,68	0,72	0,74
1,16	18,80	0,57	0,62	0,72	0,76	0,80
1,17	20,00	0,60	0,66	0,77	0,81	0,85
1,18	22,50	0,68	0,74	0,86	0,91	0,95
1,19	25,00	0,75	0,82	0,96	1,02	1,06
1,20	27,50	0,83	0,90	1,06	1,12	1,16
1,21	30,00	0,90	0,98	1,15	1,22	1,27
1,22	32,50	0,98	1,07	1,25	1,32	1,38
1,23	35,00	1,05	1,15	1,34	1,42	1,48
1,24	37,50	1,13	1,23	1,44	1,52	1,59
1,25	40,00	1,21	1,31	1,54	1,63	1,69
1,26	42,50	1,28	1,39	1,63	1,73	1,80
1,27	45,00	1,36	1,47	1,73	1,83	1,90
1,28	47,50	1,43	1,56	1,82	1,93	2,01
1,29	50,00	1,51	1,64	1,92	2,03	2,12
1,30	52,50	1,58	1,72	2,02	2,13	2,22
1,31	55,00	1,66	1,80	2,11	2,24	2,33
1,32	57,50	1,73	1,88	2,21	2,34	2,43
1,33	60,00	1,81	1,97	2,30	2,44	2,54

Sueldos Brutos anuales

2018

Anexo 3

Nocturnidad		2018	IMPORTE
Peón	1,4		8,03 €
Repaso	1,5		8,74 €
Chorro	1,58		8,74 €
Enderezado/Comprobación	1,6		10,24 €
Inspección	1,6		10,84 €
Simenzado / Horno	1,6		10,84 €
Inyección	1,8		11,28 €
Oficial 3ª	1,8		11,33 €
Oficial 2ª	1,9		11,84 €
Oficial 1ª	1,9		12,67 €

Anexo 5

Horas Extraordinarias		2018	IMPORTE
Peón	1,4		15,51
Repaso	1,5		18,14
Chorro	1,58		18,14
Enderezado/Comprobación	1,6		20,41
Inspección	1,6		22,69
Simenzado / Horno	1,6		22,69
Inyección	1,8		23,46
Oficial 3ª	1,8		23,28
Oficial 2ª	1,9		24,07
Oficial 1ª	1,9		25,13
Técnico 1ª (Laboratorio, Calidad)			26,11
Técnico 2ª (Laboratorio, Calidad)			24,48
Ingeniero Jr.			22,85
Analista 1ª (Laboratorio, Calidad)			22,85
Analista 2ª (Laboratorio, Calidad)			20,40
Almacenero			17,56
Auxiliar (Laboratorio, Calidad)			16,32

Plus Jefe de equipo	2018	Plus Inyección	2018
20% del Salario Mínimo interprofesional	€ 4,91	€ 0,69	
€ 735,90			
Premio Sugerencia	2018		
€ 500,00			

2018/6492

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6616 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Teiba Integral Services, S.L.U. para el periodo 2018-2020.*

Código 39100642012018

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Grupo Teiba Integral Services, S. L.U., para el periodo 2018-2020, suscrito con fecha 14 de mayo de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136



GRUPO TEIBA

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "GRUPO TEIBA INTEGRAL SERVICES, S.L.U."

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito funcional.* El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo en la empresa "Grupo Teiba Integral Services S.L.U.", y los trabajadores que en la misma prestan servicio, en todos sus departamentos de *comunicación, marketing, patrocinio, organización de eventos, publicidad y diseño de páginas web y redes sociales, importación internacional, equipamiento deportivo, taller, impresión digital o radio, así como de los que se pudieren crear en el futuro.*

El presente convenio se suscribe por la representación legal de los trabajadores de la empresa GRUPO TEIBA INTEGRAL SERVICES, S.L.U., y por la representación empresarial de la misma.

Artículo 2. *Ámbito territorial.* El presente Convenio Colectivo se aplicará a los trabajadores del *Grupo Teiba S.L.U.*, con independencia del lugar donde desarrollen sus servicios. La actividad comercial alcanza en ocasiones a otras comunidades autónomas distintas a Cantabria, donde se encuentra su domicilio social y fiscal, así como el centro de trabajo sito en Guarnizo.

Asimismo, será de aplicación a los trabajadores de cualquier delegación que pudiera crearse en el futuro dentro del territorio nacional.

Artículo 3. *Ámbito personal.* Se registrarán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten servicios en la empresa a la que se refiere el Artículo 1, cualquiera que sean las funciones que realicen. Quedando expresamente excluidos:

- Consejeros y personal de alta dirección.
- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles o mercantiles de prestación de servicios.

En lo sucesivo se emplea el término «trabajadores» para designar a las mujeres y hombres comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio, el cual garantiza su igualdad en derechos y obligaciones y la no discriminación por razón de sexo.

Artículo 4. *Vigencia y duración.* El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, independientemente de su fecha de publicación en el «BOC», sin perjuicio de la actualización de las tablas que corresponda y se mantendrá vigente durante TRES AÑOS, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5. *Prórroga y denuncia.* Al finalizar el período de vigencia establecido en el artículo anterior, el presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por cualquiera de las partes legitimadas de acuerdo con las formalidades previstas en la legislación vigente.

La denuncia del Convenio deberá de producirse con una antelación mínima de 30 días anteriores al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas anuales. Una vez denunciado, las partes iniciarán lo antes posible la negociación del próximo. Denunciado el presente Convenio y hasta que se firme otro posterior, se mantendrá en vigor su contenido íntegro.

Artículo 6. *Indivisibilidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, quedando las partes mutuamente vinculadas a su totalidad.

Se respetarán las condiciones personales económicas y sociales que, globalmente, y en su conjunto, excedan de lo pactado expresamente en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Si cualquiera de los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo resultase anulado o modificado por la intervención de la autoridad laboral y/o judicial, quedará sin efecto el o los artículos que fuesen anulados o modificados, manteniéndose válidos todos los demás artículos del Convenio Colectivo. Se podrán negociar, también de nuevo aquellos que ambas partes consideren relacionados con el que se anula, en un plazo no superior a treinta días desde la notificación por parte de la autoridad competente.

CVE-2018-6616

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Artículo 7. Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento. Como órgano de interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria, integrada por el mismo número de representantes de la empresa y de la representación legal de los trabajadores, pudiendo ser acompañados, ambas partes, como asesores.

Esta Comisión se reunirá cuando lo considere necesario una de las partes, en el plazo máximo de diez días desde la solicitud, previa convocatoria al efecto, en la que se fijará el Orden del Día de los asuntos planteados para el debate. El lugar para la celebración de las referidas reuniones será el domicilio social de la empresa, en el Parque empresarial Morero, Naves 2/11, Naves 1-15-16, 39611 Guarnizo, Cantabria o en el que, en su caso, tuviera la empresa como sede principal.

Se atribuye a la Comisión Paritaria las funciones y cometidos siguientes:

- El conocimiento y resolución de las cuestiones suscritas en materia de interpretación y aplicación del Convenio.
- La revisión, valoración y actualización, en su caso, de aquellos aspectos que puedan resultar afectados, como consecuencia de cambios de disposiciones normativas, resoluciones judiciales que, en definitiva, supongan alteración de las condiciones pactadas.
- La vigilancia del cumplimiento del Convenio
- Aquellas que le sean expresamente atribuidas por el propio Convenio.

La solicitud de intervención de la Comisión Paritaria no priva a las partes de acudir a la vía administrativa o judicial, según proceda.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACIÓN

Artículo 8. Organización del Trabajo. La organización del trabajo, conforme a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa que, en cada caso, dictará las normas pertinentes con sujeción a la legalidad y previa información a los representantes legales de los trabajadores.

Los grupos y categorías profesionales consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener provistos todos los puestos, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Artículo 9. Política de empleo y contratación. Las modalidades de contratación responderán siempre a la naturaleza del puesto de trabajo a cubrir. Las partes signatarias del presente Convenio asumen el compromiso de promover la negociación de medidas de flexibilidad interna alternativas a la extinción de contratos, con el fin de salvaguardar el empleo y mejorar la competitividad y la productividad en las empresas del sector.

Artículo 10. Período de prueba. Los períodos de prueba, siempre que se acuerden por escrito, tendrán una duración máxima de seis meses, en cualquiera de las categorías establecidas en la empresa. El período de prueba será computable a efectos de antigüedad.

Artículo 11. Cese voluntario del trabajador. Los trabajadores deberán comunicar a la empresa la decisión de causar baja voluntaria cumpliendo el plazo de preaviso fijado en un mes para todas las categorías estipuladas en el presente Convenio. En tal caso, la empresa procederá a la liquidación correspondiente el día del cese de la relación laboral.

Artículo 12. Contratos formativos y a tiempo parcial

-*Contrato para la Formación y el Aprendizaje:* La empresa utilizará el contrato de formación con el objeto de posibilitar al trabajador la formación necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo. En este sentido solo se podrá contratar hasta el máximo de 3 años a las categorías incluidos en los Grupos Profesionales II y III.

El salario base será el 75% para el primer año, y 85%, para el segundo y tercer año, respectivamente, calculados sobre el salario que para cada una de las categorías figura en la tabla salarial del Convenio. En el supuesto de que el tiempo de formación teórica presencial supere el 15%, se podrá reducir el salario en el mismo porcentaje que supere el mínimo fijado.

-*Contratos en prácticas:* La duración mínima del contrato de trabajo en prácticas será de seis meses y la máxima de dos años, con un máximo de dos prórrogas, si el contrato originario no superase la duración total de dos años.

La retribución no puede ser inferior al 60 o al 75% durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto o equivalente.

- *Contrato a tiempo parcial:* Las partes signatarias del presente Convenio reconocen que la modalidad de contratación a tiempo parcial puede configurarse como un instrumento adecuado de fomento de la contratación estable en la coyuntura actual, en aquellas modalidades contractuales que la ley lo contemple. En todo caso, se garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La jornada de los trabajadores a tiempo parcial será continua en contratos de cuatro o menos horas diarias.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Artículo 13. Convenios formativos de colaboración. Grupo Teiba Integral Services apuesta activamente por la formación e integración en el mundo laboral de jóvenes profesionales. Por este motivo, podrán establecerse programas de prácticas no laborales para estudiantes que no hayan obtenido aún su titulación o aquellos que, estando desempleados, cursen estudios en centros formativos homologados y reconocidos.

Las prácticas que realicen los estudiantes no podrán exceder de un año de duración; se realizarán en período laboral, excluyéndose los horarios nocturnos, fines de semana y festivos. La empresa designará un tutor del alumno que vele por el cumplimiento de los objetivos formativos previstos y se informará a la representación de los trabajadores de los convenios de colaboración suscritos con las diferentes entidades académicas.

En el caso de que la persona que realice las prácticas perciba algún tipo de compensación económica, se deberá estar en todo momento al corriente de las obligaciones que en materia de Seguridad Social establezca la legislación.

Artículo 14. Contratos de duración determinada.

- *Obra o servicio determinado:* Los contratos por obra o servicio determinado no podrán tener una duración superior a tres años. Transcurridos estos plazos, si el trabajador o trabajadores permanecen en la empresa, adquirirán la condición de trabajadores fijos.
- *Eventual por circunstancias de la producción:* Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos a que se refiere el artículo 15.1 b) ET, podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de referencia de dieciocho meses.

CAPÍTULO III.- TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 15. Jornada de trabajo. El número de horas máximo de trabajo efectivo en cómputo semanal será de cuarenta horas, en jornada de lunes a viernes.

Durante todos los meses del año, el cómputo de horas de aplicación para la realización de las jornadas de trabajo será de 8 horas, de lunes a viernes, siendo la franja horaria para su cumplimentación la siguiente:

De lunes a jueves: de 8,30 a 20,30 horas, con descanso para el almuerzo entre las 14,00 y las 15,00 horas;
Viernes: de 8,30 a 19:00 horas, con descanso para el almuerzo entre las 14,00 y las 15,00 horas.

Con el fin de aportar flexibilidad horaria a los trabajadores, garantizando las necesidades del servicio, el horario de entrada se podrá retrasar hasta las 9,00 horas, así como la hora del almuerzo se podrá ampliar hasta un máximo de dos horas (en horario comprendido entre las 14,00 y las 16,00 h.), de tal forma que el horario se prolongará al finalizar la jornada hasta completar 8 horas de trabajo efectivo. No será de aplicación dicha flexibilidad a los trabajadores que desarrollen tareas en equipo que deban comenzar y terminar necesariamente a una hora determinada.

Cada trabajador podrá pactar con la empresa, su horario, el cual deberá ser uniforme a lo largo del año salvo causa mayor a valorar por la Empresa, confeccionándose en el primer mes del inicio de cada temporada, el calendario laboral.

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio Colectivo deberá someterse a los sistemas de control de asistencia que la empresa, en cada momento, estime más adecuados.

Artículo 16. Horas extraordinarias. Se consideran horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la jornada laboral semanal pactada en este Convenio Colectivo y establecida en el calendario de la empresa, entendiéndose éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o puedan tener determinadas secciones, bien por costumbre, organización de la producción o acuerdo. Dichas horas deberán ser autorizadas por el superior inmediato, previa justificación del trabajador que las realice.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo las que sean estructurales, considerando como tales las necesarias para atender pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las diferentes modalidades de contratación previstas en la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se limitará al máximo la realización de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Una hora extraordinaria equivale a ochenta minutos de descanso.

Si se remuneraran, se abonarán según la cuantía fijada en las tablas salariales que, para cada grupo de trabajo, figuran en el presente Convenio, incrementándose, su valor, en un 20% de la cuantía correspondiente a una hora ordinaria.

Artículo 17. Vacaciones. El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por este Convenio será de veintidós días laborables, a distribuir, preferentemente, entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre y el 15 de diciembre y el 10 de enero, de cada respectivo año.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

El día 25 de enero (Día de la Publicidad) tendrá consideración de fiesta profesional, abonable y no laborable. Sin embargo, su celebración, de no coincidir en viernes quedará trasladada al primer viernes laborable posterior a dicha fecha. Igualmente tendrán la consideración de permiso retribuido los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

El calendario de vacaciones se fijará con la Representación Legal de los Trabajadores. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute. El devengo de las vacaciones será proporcional al tiempo trabajado, computándose como mes completo la fracción del mismo. Tendrán preferencia en la elección del período vacacional, el trabajador que acredite tener cargas familiares de cualquier naturaleza.

Los trabajadores que no hubieran podido disfrutar sus vacaciones en las fechas previstas por encontrarse en situación de incapacidad temporal, derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o por coincidir con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4, 48.5 y 48.7 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Los trabajadores que no hubieran podido disfrutar sus vacaciones en las fechas previstas por contingencias distintas a las establecidas en el apartado anterior, tendrán derecho a su disfrute una vez concluida la situación que impidió el mismo y dentro del período de los dieciocho meses siguientes.

CAPÍTULO IV.- PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 18. Permisos retribuidos. Los trabajadores, previo aviso y justificación ante la empresa, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- Cuatro días en los casos de nacimiento, acogimiento o adopción de hijo.
- Tres días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización grave o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge o parientes de, hasta, segundo grado de consanguinidad o afinidad.
Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 400 kms, el plazo será de cuatro días.
- Dos días por cambio de su domicilio habitual.
- 1 día por matrimonio de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, salvo que el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 400 kms, en cuyo caso, tendrá 2 días.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo dispuesto en ésta, en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente establecidos.
- Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes oficiales, así como a una preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- Por el tiempo indispensable para acudir a visitas médicas urgentes de atención primaria o especialista de la Seguridad Social del propio trabajador o de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad cuando, sea estrictamente indispensable la figura del acompañante. El disfrute de este permiso no superará en ningún caso las 16 horas anuales, y deberá preavisarse, siempre que sea posible, con un mínimo de 24 horas, siendo necesaria su justificación posterior.
- Por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cuando sea necesaria su realización dentro de la jornada de trabajo.
- Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a dos horas de ausencia del trabajo. Este derecho se podrá acumular en jornadas completas a continuación de la suspensión del contrato de maternidad. La acumulación de este permiso se comunicará a la empresa al inicio del período de descanso de maternidad.
- Sufragio activo. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Las parejas de hecho, indistintamente de cuál sea el sexo de sus componentes, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (inscripción en registro municipal de parejas de hecho, de existir éste, o cualquier otro documento de carácter oficial que acredite su situación) generarán los mismos derechos que los cónyuges en matrimonio.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Para lo no regulado por el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

Artículo 19. Reducción de jornada. Quien por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 14 años o una persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Estas jornadas reducidas se realizarán de forma continua. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

Para lo no regulado por el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

Artículo 20. Suspensión del contrato por maternidad o paternidad. Se estará a lo dispuesto al efecto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

Artículo 21. Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo. Se estará a lo dispuesto al efecto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 22. Clasificación profesional del personal.

Los trabajadores a que este Convenio se refiere serán clasificados conforme a los grupos que a continuación se relacionan, y atendiendo a funciones que realicen:

1. Director General, Gerente y Director
2. Responsables de área
3. Personal técnico y de oficios

La clasificación del personal es, meramente enunciativa, no limitativa, y en modo alguno presupone la obligación de tener provistas las plazas enunciadas, cuando la organización de trabajo y las necesidades de la empresa no lo requieran.

Artículo 23. Definición y funciones de los grupos profesionales.

Grupo I. Director General, Gerente y Director: Se engloban dentro de este Grupo Profesional aquellos puestos de trabajo que actúan dentro de las directrices y objetivos globales. Planifican y gestionan el trabajo de equipos cualificados.

- **Director General:** Es la persona, provista o no de poderes, que bajo la dependencia directa o inmediata del Consejo de Administración o Administrador Único y con conocimiento de la mecánica operativa de la misma, tiene la responsabilidad absoluta de la dirección de la empresa. Será quien, en última instancia, tenga que aprobar todas las propuestas y sugerencias que sean trasladadas por la Gerencia, Director o Directores de Área y adoptar las decisiones oportunas.
- **Gerente:** está a cargo de la dirección o coordinación de la organización o empresa, o bien de una parte de ella, como un departamento o un grupo de trabajo. Es la persona que, provista o no de poderes, coordina y supervisa el trabajo de otras de tal forma que cumplan con los objetivos de la organización. Reporta, directamente, al Consejo de Administración, al Administrador Único o al Director General.
- **Director:** Mando intermedio que sin capacidad decisoria ni poderes inherentes a la titularidad de la sociedad, asume las funciones de ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, Administrador Único, Dirección General o la Gerencia. Se encargará de la coordinación de la empresa y trasladará propuestas para mejorar el funcionamiento diario de la misma. Tendrá que ser refrendado, en todo caso, por el Director General, Gerente, Administrador Único o Consejo de Administración. Dentro de su cometido estará, igualmente, la comercialización de los productos y/o servicios de la empresa, así como la búsqueda y desarrollo de nuevas oportunidades de negocio que pudieran ser beneficiosas para la misma.

Grupo II. Responsables de área: Engloba aquellos puestos de trabajo que actúan de forma independiente dentro de los objetivos y directrices concretos establecidos por la Dirección General, Gerencia, y dependerán de éstos y del Director. Siguen instrucciones y/o procedimientos ya establecidos. Sus decisiones tienen, sobre todo, un impacto en el día a día del área o áreas funcionales bajo su responsabilidad. Puede ser responsable de la supervisión de personas o equipos. Contribuyen a definir objetivos y políticas de su área de trabajo.

- **Responsable de Área de Comunicación:** Es la persona que se encarga del desarrollo y planificación de la política comunicativa de la empresa, tanto a nivel interno como externo y, en general, de la imagen corporativa de la empresa. Igualmente, será el responsable de marketing y de las diferentes campañas que le sean encomendadas, pudiendo tener a su cargo uno o varios colaboradores. Dependerá, directamente, del Director General, Gerente o Director.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

- *Responsable de Área financiera:* Es la persona que, bajo la dependencia directa o inmediata de Gerencia, Director General o Director, tiene la responsabilidad en el ámbito contable financiero. Podrá tener, igualmente, la responsabilidad en el ámbito administrativo.
- *Responsable de Área comercial o del Área de Grupo de Cuentas:* Es la persona que, bajo la dependencia de Gerencia, Director General o Director, tiene a su cargo la promoción de nuevos clientes o servicios, bien por iniciativa propia o siguiendo el plan de expansión de la empresa.
- *Responsable de Atención al cliente:* Es el encargado de supervisar y establecer las estrategias de los servicios de atención al cliente. Dependerá, directamente, del Director General, Gerente o Director.
- *Responsable de Recursos Humanos:* Es la persona responsable de optimizar los recursos humanos de la empresa, mediante el conocimiento del potencial humano de la misma general e individualmente considerado, que permita fijar unas políticas de promoción y de formación, y un aprovechamiento óptimo del personal. Dependerá, directamente, del Director General, Gerente o Director.
- *Responsable de Teiba FM:* Es la persona que se encarga de la dirección efectiva de Teiba Fm, de los contenidos, horarios y programas. Estará, en contacto continuo con las diferentes tareas de la empresa, sobre todo con los Directores, Director General y Gerente. Dependerá, directamente, del Director General, Gerente o Director.
- *Responsable de Taller:* Es la persona que coordinará y planificará el trabajo a desarrollar en el taller, distribuyendo el trabajo y siendo el responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de la maquinaria. Velará siempre por la reducción de las incidencias. Estará bajo la dependencia directa del Gerente, Director General y Director.

Grupo III. Personal Técnico y de oficios: Son las personas que teniendo conocimientos de su oficio o tarea con relativa complejidad conceptual y siguiendo los procedimientos y normas establecidas, tienen autonomía operativa sobre su propio trabajo. Toman decisiones de naturaleza simple que afecta a su propio trabajo o el del equipo a su cargo. Poseen conocimientos especializados de complejidad conceptual y experiencia en el manejo de herramientas relacionadas con su profesión. Cumplen con las normas, procedimientos y tareas que les son encomendadas.

Dentro de este Grupo se incluyen:

- *Oficial administrativo:* Es la persona que desempeña labor administrativa en la empresa, que actúa a las órdenes de un superior y que tiene un servicio determinado a su cargo, el cual ejerce con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, realizando trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación o condiciones adecuadas.
- *Oficial de Impresión Digital:* Persona que, dependiendo, del Director General, Gerente o Director, y en permanente contacto con el responsable del taller, con quien compartirá toda la información relativa a su área, se encargará de coordinar el área de Impresión Digital, integrada en el taller.
- *Diseñadores:* Son las personas que, por sí mismas o a las órdenes de un superior, se encargan de la parte gráfica o de imagen de los anuncios o campañas que se le asignen.
- *Técnicos de sonido, Redactores, Locutores de radio y personal del departamento de comunicación y/o marketing:* Actúan siguiendo los procedimientos establecidos para las tareas que tienen encomendadas y con una supervisión directa en su ejecución. Poseen conocimientos especializados, acorde a sus cometidos.
- *Comerciales:* Actúan siguiendo los procedimientos establecidos para tareas comerciales, de venta, y con una supervisión directa en su ejecución. Toman decisiones de naturaleza simple que afecta a su propio trabajo y siguiendo normativas y procedimientos establecidos.
- *Auxiliar administrativo:* Es la persona que, bajo las instrucciones de un superior, realiza trabajos de carácter auxiliar, entre los que pueden estar incluidos los de recepción de personal, control de mercancía, atención telefónica de la empresa, ayuda en facturación, control de albaranes....
- *Personal del taller:* realizan el manejo de las diferentes máquinas de Grabación e impresión. Poseen conocimientos sobre su oficio o tarea encomendada. Cumplen con las normas y las tareas definidas por el/la responsable del taller.

CAPÍTULO VI.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24. Formación profesional. La Empresa velará de una forma continuada por la actualización permanente de conocimientos de sus trabajadores, con el objetivo de promover su desarrollo profesional personal. En consecuencia, los trabajadores tendrán derecho a:

- Disfrutar de los permisos necesarios para concurrir a exámenes oficiales.
- Elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando se curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, gozando de preferencia sobre quienes no se hallen en esta situación.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

- Adaptar la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, siempre que la situación de la empresa lo permita.

Para ejercitar cualquiera de estos derechos, el trabajador debe justificar la concurrencia a las circunstancias que confiere el derecho invocado.

CAPÍTULO VII.- RETRIBUCIONES

Artículo 25. Sistema retributivo. Las retribuciones de los trabajadores comprendidos en el presente convenio están constituidas por el salario base y los complementos salariales. Se adicionará, si procediera, el complemento «ad personam».

El salario deberá ser satisfecho por meses, contabilizando 14 pagas (12 ordinarias y 2 extraordinarias), que serán distribuidas en 12 mensualidades.

El retraso en el pago de los salarios que sea imputable a la empresa, dará derecho al trabajador a percibir una indemnización equivalente al interés de la cantidad demorada, calculado al 10 por 100 anual.

La empresa asume, como premisa fundamental, que la prestación de un trabajo de igual valor se retribuirá con el mismo salario sin discriminación alguna por ningún concepto.

Artículo 26. Salario base. El salario base de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio será el que, para cada grupo profesional, se establece en el anexo correspondiente.

Art. 27.- Tablas salariales para los años 2018, 2019 y 2020: Los salarios base pactados en el presente Convenio Colectivo, se considerarán mínimos mensuales / anuales y se corresponden a cada uno de los grupos salariales, con la correspondiente equivalencia a los grupos profesionales. La tabla salarial será la siguiente:

Niveles Salariales			Anual - Euros
	Mensual	Mensual	
	14 pagas - Euros	12 pagas - Euros	
Nivel 1.....	1.000,00	1.166,66	14.000,00
Nivel 2.....	850,00	991,67	11.900,00
Nivel 3.....	750,00	875,00	10.500,00

* Los desplazamientos que puede llegar a realizar el personal de la empresa son de trayectos cortos, por lo que, al no ser necesario, no se establecen dietas adicionales. Cuando la empresa encargue a un trabajador un cometido que le genere gastos de transporte, Teiba abonará los costes de combustible o billetes que se hayan podido adquirir para cumplir dicho encargo y de manutención hasta un máximo de 15€ netos/día.

Artículo 28. Compensación por festivos. Los trabajadores que, por necesidades de la producción deban trabajar en días no laborables según calendario, podrán optar por percibir una compensación de hora y media de descanso en día laborable por cada hora trabajada en festivo, o bien por su retribución como hora extraordinaria.

Artículo 29.- Incremento salarial y revisión salarial. Debido al esfuerzo retributivo realizado por la empresa en este convenio para la equiparación salarial de todos los gremios existentes en el centro, los trabajadores aceptan durante la vigencia del presente Convenio que los conceptos económicos regulados en el mismo no se vean incrementados hasta 2020; comprometiéndose la parte empresarial a revisarlos al final de cada ejercicio, si la situación económica lo permite.

Concluido el presente Convenio y hasta la entrada en vigor de uno nuevo, las tablas salariales se revalorizarán al menos con la cuantía correspondiente a la variación interanual del IPC de diciembre del año anterior, siempre que sea positiva.

Artículo 30. Incapacidad temporal. Durante la situación de incapacidad temporal del trabajador, cualquiera que sea la contingencia que lo determine, la empresa complementará el subsidio de Incapacidad Temporal aportado por la Seguridad Social hasta el 100% de la base de su cotización mensual.

CAPÍTULO VIII.- OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 31. Derecho sindical. Ambas partes se comprometen a lo articulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS). En consecuencia se desarrollarán los siguientes aspectos:

- Respeto a la libre sindicación (afiliación) de los trabajadores
- Admitir la libre actividad sindical (reuniones, cobros de cuotas, reparto de publicaciones..) siempre que no perturbe la actividad normal de la empresa.
- Descuento en nómina de la cuota sindical de los trabajadores afiliados que así lo soliciten.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

- Excedencia para ocupar cargos sindicales
- Acumulación de las horas sindicales de los delegados cuando así lo soliciten.

La representación legal de los trabajadores podrá acumular anualmente el crédito horario establecido mensualmente por Ley, previa comunicación a la empresa.

Artículo 32. Protección de la maternidad. Si el normal desarrollo laboral de una trabajadora supusiera un riesgo o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajos nocturnos o de trabajos a turnos.

Artículo 33. Acoso por razón de sexo. El Grupo Teiba advierte a sus trabajadores de que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, constituyen un atentado a los derechos fundamentales de las personas, por lo que no permitirá, ni tolerará ninguna acción o conducta de esta naturaleza, aplicando, en caso de que se produjera, el régimen de sanciones establecido en la legislación vigente y/o en el presente Convenio.

Todo el personal de la empresa tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un ambiente laboral en el que no se acepte, ni tolere, el acoso sexual ni el acoso por razón de sexo. En concreto, la dirección de la empresa garantizará, con los medios a su alcance, que no se produzcan dichas situaciones en las unidades organizativas que estén bajo su responsabilidad. En caso de producirse, se garantiza la ayuda a la persona que lo sufre, evitando, por todos los medios, que la situación se prolongue o se repita.

Le corresponde a cada persona determinar el comportamiento que, bien sea por parte de responsable, compañero o cliente, le sea inaceptable y ofensivo, y así debe hacerlo saber, utilizando cualquiera de los procedimientos que aquí se establecen.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34.- Principios generales:

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el cumplimiento de las obligaciones laborales, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresa.

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual por parte del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

4. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a la representación legal de los trabajadores.

5. El régimen disciplinario será aplicado con equidad a todos y cada uno de los trabajadores.

Artículo 35.- Clasificación de las faltas.

1.- Faltas leves.

a) Tres faltas de puntualidad de más de quince minutos en la entrada y/o salida del trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes.

b) Faltar un día al trabajo dentro de un período de un mes, sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, ni contar con permiso del superior inmediato, siempre que no exceda de una hora y no afecte gravemente al servicio. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes de este Capítulo.

d) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia de las funciones del puesto de trabajo.

e) La embriaguez ocasional, así como el consumo esporádico de sustancias estupefacientes.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

f) No comunicar a la empresa las bajas por enfermedad, alteraciones de la unidad familiar a efectos del IRPF, o los cambios de domicilio del trabajador cuando, en este último caso, se deriven consecuencias que puedan afectar al normal desarrollo de su trabajo. Se considera defectuosa la comunicación realizada fuera del plazo legal, o en todo caso, la que injustificadamente exceda un plazo de diez días desde que pudo ser hecha o conocida por la empresa.

g) La desatención o falta de corrección en el trato con el público o compañeros cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

h) El descuido en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzca deterioros leves del mismo.

i) Falta ostensible de aseo y limpieza personal.

j) Las ofensas verbales leves de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador de la empresa.

k) Discusiones leves que repercutan en la buena marcha de los servicios; Comportamientos o actitudes de menosprecio a la dignidad personal y/o profesional de los compañeros, y a la de los clientes, proveedores y público, en general.

l) La realización, sin el expreso y oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador, consignados en el presente convenio y en las normas aplicables.

Artículo 36. Faltas graves.

a) La inasistencia injustificada al trabajo de un día.

b) Más de tres faltas de puntualidad, y menos de 11, en la entrada y/o salida del trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

e) La realización de forma reiterada o que suponga un gran coste económico para la entidad, sin el expreso y oportuno permiso de la Empresa, de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

f) El quebrantamiento o la violación de datos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

g) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivasen perjuicio grave para las personas o las cosas, que conlleve un quebranto económico leve para la empresa.

h) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

i) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

j) La reiteración en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

k) Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato, cuando origine un grave perjuicio de consideración a la empresa.

l) La embriaguez y/o toxicomanía reiterada durante el horario de trabajo.

m) Desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia de las funciones del puesto de trabajo que implique quebranto manifiesto de la disciplina.

n) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

o) Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal -y sin perjuicio de las atribuciones que la normativa en materia de prevención de riesgos otorga a los delegados de prevención-, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad de carácter particular y/o ajeno al interés de la empresa, emplear herramientas o material para usos propios.

p) La reiterada negligencia o descuido imprudente en la conservación del material de trabajo, siempre que provoque un daño grave a la empresa.

q) Comportamientos o actitudes de grave menosprecio a la dignidad personal y/o profesional de los compañeros, y a la de los clientes, proveedores y público en general.

r) La retención, sin autorización del jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc., o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.

s) El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurran infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador, consignados en el presente convenio y en las normas aplicables.

Artículo 37. Faltas muy graves.

a) La reincidencia en faltas graves, salvo las de puntualidad, dentro de un trimestre, habiendo mediado sanciones, y aunque sean de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas de puntualidad en la entrada y/o salida del trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, o que se reiteren en un período de tres meses superando su número al de doce, previa advertencia al trabajador; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.

c) La inasistencia injustificada al trabajo durante dos días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de la empresa, de compañeros o de cualesquiera personas dentro de las dependencias de la empresa.

e) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

f) Cuando se haya demostrado que el trabajador ha quebrantado o violado datos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso por razones de creencias, origen racial, religión o convicciones.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, antes del momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, en un año.

n) La embriaguez y/o toxicomanía reiterada durante el horario de trabajo, que origine perjuicio grave para la imagen o funcionamiento normal de la empresa, o afecte al trabajo de sus compañeros. Se considera perjuicio grave el trato en esas condiciones con los clientes, o el manejo o exhibición bajo sus efectos y ante los compañeros o ante cualquier persona presente, de productos alcohólicos y/o relacionados con la drogadicción; la irrupción en reuniones, o molestias en general a las personas que trabajen o se encuentren en ese momento en la empresa, o pretendan comunicarse con ella, y en general cualquier situación derivada del consumo de dichos productos que lesione objetivamente los intereses de la empresa.

o) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, cuando dicho abandono originase un perjuicio muy grave de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo.

p) La indisciplina o desobediencia en el trabajo que implique quebranto manifiesto de la disciplina, y de ella pudiera derivarse perjuicio muy grave para la empresa o compañeros de trabajo. A título ejemplificativo, no limitativo, se considera perjuicio muy grave la pérdida de una cuenta (cliente), sensación de descontrol y/o irresponsabilidad ante terceros (clientes, proveedores, etc.), errores flagrantes e irreversibles de los compañeros, etc., siempre como consecuencia de un acto de indisciplina o desobediencia del infractor.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

q) Las agresiones físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

r) El acoso sexual, y el acoso por razón de sexo.

s) El acoso laboral, entendiéndose por tal aquella situación en la que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema de forma sistemática, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo.

t) La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.

u) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas o un quebranto económico importante para la empresa.

v) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa, así como la ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa, así como no comunicar hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la misma; el quebranto o violación del secreto de la correspondencia o secretos de obligada reserva.

Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción muy grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador, consignados en el presente convenio y en las normas aplicables, y, en general, las enumeradas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, que no hayan sido enumeradas en los puntos anteriores.

Artículo 38. Sanciones. Las sanciones que las empresas puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día.

Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- Cambio de centro de trabajo, con un máximo de seis meses, y siempre que no implique cambio de residencia para el trabajador.

Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- Despido disciplinario.

Artículo 39. Procedimiento sancionador. Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

La facultad de imponer las sanciones corresponderá a la dirección de la empresa o en las personas en quien delegue.

En las faltas graves o muy graves la empresa dará traslado a los representantes legales de los trabajadores de una copia de la carta de sanción entregada al trabajador, dentro de los dos días siguientes al de la comunicación al interesado.

En todo caso, y con anterioridad a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves la empresa comunicará su propósito a los trabajadores interesados, con el fin de que si lo desean puedan éstos exponer por escrito, en el plazo de dos días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo esta comunicación se realizará a los delegados de personal.

En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los representantes legales de los trabajadores o a los delegados sindicales será necesaria la previa audiencia de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador perteneciera, del mismo modo cuando se trate de trabajadores afiliados a un sindicato será preceptiva la audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores provocará la nulidad de la sanción.

En el caso de faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores dentro de los siete días siguientes a la imposición de la sanción.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Artículo 40. Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO X.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 41.- Resolución de conflictos. Ambas partes, se someten expresamente a los procedimientos de mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), para la resolución de los conflictos laborales de índole colectiva o plural, que puedan suscitarse entre las partes y específicamente, en los siguientes tipos de conflictos laborales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el art. 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificación de las condiciones de trabajo) 9 y 51 (resolución del contrato de trabajo), del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 42.- Inaplicación del Convenio Colectivo. Por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, la empresa podrá inaplicar o modificar las materias reguladas en el art. 82.3 del E.T., tras el período de consultas con el procedimiento establecido en el art. 41.4 del ET.

En caso de acuerdo para la modificación o inaplicación de algunas de las condiciones de trabajo propuestas en el presente Convenio, siendo todas las restantes cláusulas de obligado cumplimiento, deberá ser notificado a la Comisión Paritaria.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas para la inaplicación de lo dispuesto en el presente Convenio en las condiciones previstas en el art. 82.3 del E.T., deberá someterse dicha discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 15 días para resolverlo.

Si concluido dicho plazo no se llegase a un acuerdo, las partes deberán someterse a la mediación del Orecla.

Artículo 43.- Formación. Para el desarrollo de la formación profesional en el ámbito de la empresa para todas las categorías profesionales ambas partes acuerdan adherirse a los acuerdos de formación tripartitas entre Gobierno, Patronal y Sindicatos, tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en este Convenio Colectivo, se estará a las disposiciones de carácter general, tanto vigentes como las que se dicten en un futuro.

2018/6616

CVE-2018-6616

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6617 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de Estatutos de la entidad Asociación de Comerciantes de La Inmobiliaria (Depósito número 39000148).*

Se ha presentado, en fecha 14 junio de 2018, solicitud de depósito de la modificación de Estatutos de la Asociación de Comerciantes de La Inmobiliaria, (Depósito número 39000148), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la ciudad de Torrelavega (la Inmobiliaria y su área de influencia) y el ámbito personal estará integrado por los empresarios que ejercen actividades comerciales, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria doña María Raquel José Velado, con DNI número 14533876S y doña Carmen Polanco Cianca, con DNI 13922302B en calidad de presidenta y secretaria respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes de La Inmobiliaria en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de junio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/6617

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6618 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de Estatutos de la entidad Federación de Industria de la Unión Sindical Obrera de Cantabria (Depósito número 39000154).*

Se ha presentado, en fecha 12 de junio de 2018, solicitud de depósito de la modificación de Estatutos de la entidad Federación de Industria de la Unión Sindical Obrera de Cantabria (Depósito número 39000154), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará integrado por todos los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en todas las actividades de la industria y aquellas relacionadas, según el código Nacional de Actividades Económicas vigente, siendo los firmantes del certificado del acta de modificación estatutaria don Juan Carlos Zamora López, con DNI número 13939168H, Secretario de actas, y don José Ramón Sampedro Velasco con DNI 13920819T, Presidente Congreso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Federación de Industria de la Unión Sindical Obrera de Cantabria en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2018.
La directora General de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/6618

CVE-2018-6618

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2018-6614 *Resolución de 6 de julio de 2018, que convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2018-2019.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 3.6, que las enseñanzas de idiomas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 11, las condiciones para el acceso a cada uno de los cursos y niveles en los que organizan estas enseñanzas.

La Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión y matriculación de alumnos y, en la disposición final primera, autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en su ámbito de competencia, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, y con el fin de desarrollar el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2018-2019, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado de modalidad oficial en régimen presencial en los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso 2018-2019.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial y régimen presencial se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Acceso a las enseñanzas de idiomas.

1. Con carácter general, para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. No obstante, podrán

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en la educación secundaria obligatoria.

2. Deberán solicitar la admisión para el acceso a alguno de los niveles a los que se refiere el apartado Primero, las personas que, cumpliendo el requisito señalado en el subapartado anterior, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes accedan por primera vez a estas enseñanzas en régimen presencial.
- b) Quienes cambien de centro una vez finalizado el curso 2017-2018.
- c) Quienes deseen continuar estudios después de haberlos interrumpido al menos un curso escolar.
- d) Quienes deseen proseguir sus estudios en régimen presencial y no hayan finalizado las enseñanzas que se ofertan en régimen a distancia.

3. Los requisitos académicos necesarios para acceder a los distintos cursos se establecen en el artículo 3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio.

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del proceso de admisión y, en todo caso, antes del 16 de julio de 2018, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web la información acerca del contenido de sus proyectos educativos, de los idiomas y cursos que componen su propuesta de oferta educativa y de la oferta de plazas escolares. Asimismo, las escuelas informarán sobre el procedimiento y criterios de admisión.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará de forma electrónica, a través de la página web de la escuela oficial de idiomas en la que los aspirantes deseen ser admitidos conforme al modelo que figura en el anexo I. Las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que la escuela establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Las solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas se presentarán entre las 9 horas del día 16 de julio de 2018 y las 14 horas del día 26 de julio de 2018.

3. Junto con la solicitud presentada se deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para la aplicación del criterio de admisión por concepto de renta anual de la unidad familiar, según lo dispuesto en el anexo II, y la siguiente documentación acreditativa de que el solicitante cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita:

a) Solicitantes que estén en posesión del título de bachillerato: Certificación académica emitida por el centro educativo en el que esté o haya estado matriculado el interesado en la que conste la primera lengua extranjera cursada.

b) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse a los distintos niveles, incluyendo al alumnado procedente de educación secundaria obligatoria con certificado de nivel básico: Certificación acreditativa en el idioma correspondiente o, en el caso de alumnos procedentes de educación secundaria obligatoria, certificación emitida por el centro acerca del cumplimiento de los requisitos para el acceso al Nivel Intermedio B1, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio.

c) Solicitantes que tengan la condición de miembros de familia numerosa y soliciten la aplicación del criterio de la renta anual de la unidad familiar: Título o documento equivalente en vigor que acredite la condición de familia numerosa.

d) Solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Certificación emitida por el organismo público competente que acredite esta discapacidad.

e) Funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o docentes que impartan enseñanzas en un centro privado concertado: Certificado del director o superior jerárquico del centro u órgano donde el solicitante presta servicios en el que conste el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, condición de docente y, en su caso, el Número de Registro Personal.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

4. Los alumnos que deseen cursar más de un idioma deberán hacer constar esta circunstancia en la solicitud. La solicitud para cursar un segundo idioma será tenida en cuenta si, una vez realizado el proceso de admisión de todos los alumnos que hayan solicitado un solo idioma, quedasen plazas vacantes en el idioma solicitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio. En caso de existir más solicitudes que vacantes para un segundo idioma, se procederá con todas ellas de igual forma que en el proceso de admisión para el primer idioma.

5. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia, en su caso, al comité de escolarización.

Sexto. Pruebas de clasificación.

1. Las escuelas oficiales de idiomas organizarán pruebas de clasificación con el fin de situar a los solicitantes que reúnan las condiciones de acceso en el curso que les pudiera corresponder.

2. Todos los aspirantes susceptibles de participar en el proceso de admisión, a excepción de los supuestos previstos en los subapartados 2. b) y d) del apartado Tercero, tendrán opción de realizar la prueba de clasificación para cualquiera de los cursos de los distintos niveles que forman parte de la oferta educativa del idioma correspondiente.

3. La inscripción para la prueba de clasificación se realizará señalando la casilla correspondiente del formulario de solicitud de admisión y abonando la tasa en vigor establecida para su realización. Los solicitantes deberán acompañar al resguardo de solicitud de admisión la documentación justificativa del abono de esta tasa.

4. Las pruebas de clasificación, que se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio serán convocadas por las escuelas oficiales de idiomas en las fechas que éstas determinen, pero, en todo caso, nunca podrán finalizar más tarde del 21 de septiembre.

5. El resultado de las pruebas de clasificación tendrá únicamente validez a efectos de situar al solicitante en el curso que le pudiera corresponder y su aplicación sólo será efectiva para ese curso escolar.

Séptimo. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de solicitudes no supere al de plazas vacantes, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso a los que hace referencia esta Resolución.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de plazas vacantes, la admisión se decidirá con arreglo al criterio de las rentas anuales de la unidad familiar correspondientes al año 2016.

3. Los empates que pudieran producirse después de aplicar el criterio anterior se resolverán mediante sorteo público ante el consejo escolar.

Octavo. Publicación de listas de aspirantes y reclamaciones.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el director de la escuela oficial de idiomas aprobará, previo informe del consejo escolar, que no podrá convocarse más tarde del 6 de septiembre de 2018, la baremación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior. En esa misma sesión del consejo escolar, se realizará el sorteo de la letra que se utilizará como criterio de desempate en el proceso de admisión.

CVE-2018-6614

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

2. El día 6 de septiembre de 2018 se publicarán las listas provisionales con los resultados de la baremación, estableciéndose un plazo de reclamación de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El director de la escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, que no podrá convocarse más tarde del 24 de septiembre, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación, nunca más tarde del 24 de septiembre, de las listas definitivas de solicitantes admitidos clasificadas por idioma y curso, según el resultado de las pruebas de clasificación, en su caso, y las solicitudes en lista de espera. A los solicitantes incluidos en dicha lista de espera se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

4. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad y al personal docente que no sean cubiertas por estos se ofertarán al resto de solicitantes.

5. Una vez concluido el procedimiento de asignación, si existiesen plazas vacantes, éstas serán gestionadas por las propias escuelas oficiales de idiomas y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes.

6. Contra los acuerdos y decisiones que adopten los directores de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado, así como los que adopte, en su caso, el comité de escolarización al que se refiere el artículo 10 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas.

Noveno. Matriculación.

1. La matriculación de los solicitantes que hayan resultado admitidos se podrá realizar de forma electrónica, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente. No obstante, la matrícula también podrá formalizarse en las instalaciones de la propia escuela.

2. El periodo ordinario de matriculación se desarrollará en el siguiente periodo: del 25 de septiembre de 2018 (9:00 horas) al 1 de octubre de 2018 (10:00 horas), en las condiciones que determine cada una de las escuelas oficiales de idiomas.

Cada escuela oficial de idiomas establecerá y hará público el calendario específico de matriculación.

Una vez finalizado el periodo ordinario, se procederá a la matriculación de los alumnos que figuren en lista de espera y, en su caso, a la de quienes hubieran presentado su solicitud una vez finalizado el procedimiento de asignación, pudiéndose extender el plazo de matrícula hasta el 31 de octubre.

3. La asignación de horario se realizará según el orden de formalización de matrícula.

Décimo. Sanciones.

Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnado en los centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que, en cada caso, sean de aplicación.

Undécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
María Jesús Reimat Burgués.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 6 de julio de 2018)

Solicitud de admisión en la EOI de _____		Sección _____		
Datos del solicitante				
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Fecha de nacimiento		Varón/Mujer	Nacionalidad	
En caso de alumnos menores de edad				
Apellidos y nombre del padre o representante legal:		DNI / NIE		
Apellidos y nombre de la madre o representante legal:		DNI / NIE		
Datos a efectos de notificación				
Calle	N°	Piso	Letra	
Otros	C.P.	Localidad		
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico	
SOLICITUD DE PLAZA PARA CADA IDIOMA (niveles Básico A1 y Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2.1 e Intermedio B2.2 y Avanzado C1.1 (todos los idiomas) y Avanzado C1.2 (sólo en inglés): (Indíquese lo que proceda) Indique, por orden de prioridad, el idioma y curso en el que solicita plaza conforme a los requisitos académicos que posea. Así mismo, si solicita prueba de clasificación o está pendiente de resultados de convocatorias extraordinarias (Ej. Pruebas de certificación, título de Bachiller, Programas de educación bilingüe), marque las casillas de solicitud 1 y 2.				
IDIOMA	CURSO			
1º opción:	N. Básico	A1 <input type="checkbox"/>	1. Solicita PRUEBA DE CLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	
		A2 <input type="checkbox"/>		
	N. Intermedio	B 1 <input type="checkbox"/>		2. Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
		B 2.1 <input type="checkbox"/>		
		B 2.2 <input type="checkbox"/>		
	N. Avanzado	C 1.1 <input type="checkbox"/>		
C 1.2 <input type="checkbox"/>				
2º opción:	N. Básico	A1 <input type="checkbox"/>	1. Solicita PRUEBA DE CLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	
		A2 <input type="checkbox"/>		
	N. Intermedio	B 1 <input type="checkbox"/>		2. Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
		B 2.1 <input type="checkbox"/>		
		B 2.2 <input type="checkbox"/>		
	N. Avanzado	C 1.1 <input type="checkbox"/>		
C 1.2 <input type="checkbox"/>				
3º opción:	N. Básico	A1 <input type="checkbox"/>	1. Solicita PRUEBA DE CLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	
		A2 <input type="checkbox"/>		
	N. Intermedio	B 1 <input type="checkbox"/>		2. Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
		B 2.1 <input type="checkbox"/>		
		B 2.2 <input type="checkbox"/>		
	N. Avanzado	C 1.1 <input type="checkbox"/>		
C 1.2 <input type="checkbox"/>				
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):				
TIPO DE DOCUMENTO		SE APORTA CON LA SOLICITUD		
Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los distintos niveles.		<input type="checkbox"/>		
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría general.		<input type="checkbox"/>		
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría especial.		<input type="checkbox"/>		
Certificado de la condición de discapacidad del alumno.		<input type="checkbox"/>		
Certificado del director o superior jerárquico del centro, en el caso de funcionarios docentes o de docentes en centros privados concertados.		<input type="checkbox"/>		
Información de carácter tributario				

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar de la AEAT la información de carácter tributario, por tener la unidad familiar ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional (¹). Así mismo, el solicitante declara que la unidad familiar está compuesta por _____ miembros.		
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:	
Fecha nacimiento:	Firma:	
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:	
Fecha nacimiento:	Firma:	
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:	
Fecha nacimiento:	Firma:	
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Lugar, fecha y firma		
En _____, a _____ de _____ de _____		
Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)		
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).		

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

¹ Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

ANEXO II
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES
(Resolución de 6 de julio de 2018)

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2016.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2016, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración e haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente: casilla 366 + casilla 377 – casilla 379 + casilla 370 + casilla 372 – casilla 387 – casilla 373.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2015 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario, para 2016, fue de 9.172,80 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.

La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título en vigor.

2018/6614

CVE-2018-6614

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-6602 *Resolución por la que se hace pública la lista actualizada del censo de barcos de arranque de algas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Según lo establecido en el artículo 9 de la Orden MED/15/2017, de 4 de mayo, por la que se crea el censo de barcos de arranque de algas y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez que quedan disponibles plazas vacantes, estas serán cubiertas mediante sorteo.

Vistos los cuatro expedientes de baja del Censo de Barcos de Arranque de Algas y vista el Acta del Sorteo de 22 de junio de 2018, por el que se adjudican las cuatro plazas que quedaron vacantes convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018 de la Directora General de Pesca y Alimentación.

RESUELVO

Hacer pública la relación actualizada de embarcaciones que forman parte del Censo de barcos de Arranque de Algas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo establecido en la Orden MED/15/2017 de 4 de mayo.

	EMBARCACIÓN	FOLIO
1	Ave Fénix	ST-3 1-97
2	Margil	ST-3 1-14
3	Rebalo (Druida Tercero)	VILL-1 10-01
4	Elisa María Primero	ST-4 2-98
5	Emperatriz Dos	BI-2 3-01
6	Siempre Noamar	GI-8 7-97
7	Siempre Lorea	GI-5 1-08
8	Polaris	ST-3 2-15
9	Jaungoikoa	SS-1 2347
10	El Nenín	ST-6 2-00
11	Lutxi	ST-1 1-05
12	Dingui	ST-4 1-17
13	Eva Dos	ST-6 1-94
14	Ovejita	ST-6 1-93

CVE-2018-6602

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 4 de julio de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2018/6602

CVE-2018-6602

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-6654 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Cartes.*

Por don Eduardo Peña Sánchez, en representación del Club Deportivo Básico Coto de Caza de Cartes, con N.I.F. G-39648746, se ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por terrenos rústicos del término municipal de Cartes, excepto los incluidos en la Reserva Regional de Caza Saja, dos enclavados y el monte de Utilidad Pública número 356, que incluyen las parcelas de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12, del Catastro de Rústica de dicho municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (calle Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 29 de junio de 2018.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2018/6654

CVE-2018-6654

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2018-6576 *Acuerdo del Consejo de Administración, de 26 de junio de 2018, por el que se aprueban las Normas Complementarias a las reguladoras del Servicio de Atraque en los Muelles Comerciales del Puerto de Santander.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, acordó aprobar de las NORMAS COMPLEMENTARIAS A LAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE ATRAQUE EN LOS MUELLES COMERCIALES DEL PUERTO DE SANTANDER, que se describen a continuación:

SOLICITUD DE ATRAQUE

La solicitud de atraque se efectuará con arreglo al procedimiento de solicitud de escala y tramitación de despacho de buques en los puertos españoles de titularidad estatal, contenido en la Orden FOM/3056/2002.

DESIGNACIÓN DE ATRAQUE

La Dirección de la Autoridad Portuaria tendrá en cuenta para la designación de atraques los criterios expuestos en el artículo 23 del Reglamento de Policía. Además tendrá en cuenta también la navegación en línea regular, las jornadas de trabajo que se vayan a realizar durante la estancia del buque en puerto, así como las manos a utilizar en dichas jornadas. Cuando se asigne un mismo atraque a varios buques, en muelle adecuado a sus características y a la de las mercancías que se vayan a manipular, la Dirección de la Autoridad Portuaria determinará el orden de atraque en la manera que considere más conveniente para la explotación del puerto y para optimizar la utilización de los servicios portuarios. A tal fin tendrá en cuenta, entre otros criterios, los siguientes:

- Pertenencia del buque a un servicio marítimo regular, definido en el Anexo II.21^a del TRLPEMM.
- Pertenencia del buque a un servicio marítimo, definido en el Anexo II.20^a del TRLPEMM.
- Especialización del muelle o de la instalación portuaria.
- Necesidad del buque de atracar en una ubicación determinada para poder utilizar instalaciones en concesión o equipos especializados.
- Número de jornadas de trabajo a realizar y trabajo en horas nocturnas.
- Trabajo en sábado, domingo o festivo.
- Disponibilidad de equipos y medios mecánicos.

Sin perjuicio de los criterios de prioridad para determinados buques o líneas regulares que se incluyen más adelante, la Dirección de la Autoridad Portuaria dará prioridad a los buques que vayan a trabajar en sábado, domingo o festivo, o incluyan jornadas nocturnas.

Cuando se prevea la posibilidad de situaciones de congestión en el uso de los muelles y atraques, la Dirección de la Autoridad Portuaria fijará el rendimiento mínimo que se deberá conseguir en las operaciones, procediéndose en caso de incumplimiento en la manera establecida en el artículo 27 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.

Los atraques servidos por grúas específicas de contenedores se destinarán preferentemente a los buques que realicen este tipo de tráfico y, entre éstos, tendrán prioridad para el atraque los que estén adscritos a líneas regulares de contenedores. En el caso de que se asigne el mismo atraque a varios buques de líneas regulares de contenedores, el turno de atraque vendrá determinado por el orden de llegada a puerto. La Dirección del Puerto podrá autorizar el atraque de otro tipo de buques en los muelles destinados preferentemente al tráfico de contenedores, con la obligación de enmendar a otro atraque en el caso de que vaya a ser utilizado por algún buque de éste último tipo.

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

Los buques que precisen atracar en un sitio determinado, para hacer uso de instalaciones o de espacios otorgados en concesión o autorización, de instalaciones especiales de conexión buque tierra (rampas ro-ro), de equipos de carga y descarga especializados o así lo requieran por necesidades de la propia operativa portuaria, tendrán prioridad en el uso de ese atraque sobre los demás buques, con arreglo a las siguientes condiciones:

— Deberán solicitar el atraque con una antelación de al menos 48 horas.

— Los buques afectos a servicios marítimos tendrán prioridad sobre aquellos que no lo estén. A este respecto, los buques incluidos en un servicio marítimo regular tendrán prioridad respecto a los buques afectos a un servicio marítimo.

— Los buques que hagan uso de la prioridad de atraque deberán trabajar de manera continua desde el momento en que comience la primera jornada intensiva diurna siguiente a la hora de entrada del buque, efectuando tres jornadas intensivas diarias, incluidos sábados, domingos y festivos, cuando así se les requiera por la Dirección de la Autoridad Portuaria.

Cuando se haya efectuado la reserva de un atraque para un buque que tenga prioridad en su utilización sobre otros buques, la Dirección de la Autoridad Portuaria podrá autorizar que otro buque lo ocupe, condicionado a que deje libre ese atraque con una antelación suficiente para que pueda hacer uso del mismo el buque que tiene prioridad para ello. Esa antelación suficiente será al menos de una hora.

Si el atraque en el que un buque solicita la prioridad en su uso estuviese ocupado por otro buque en el momento en que se formule la correspondiente solicitud, la Dirección de la Autoridad Portuaria requerirá a este último que deje el atraque libre con la antelación arriba indicada.

Cuando un buque haya solicitado prioridad para atracar en un lugar determinado deberá confirmar su ETA 24 horas antes de la llegada. Si se retrasase su entrada respecto al ETA confirmado, devengará las tasas portuarias correspondientes desde la hora de reserva del atraque, y en caso de que hubiese obligado a otro buque a enmendar su atraque de forma innecesaria, abonará los gastos correspondientes a la enmendada.

Cuando un buque solicitase prioridad para el uso de un atraque determinado con una antelación inferior a 48 horas y dicho atraque estuviera ya ocupado por otro buque, la Dirección de la Autoridad Portuaria procederá en los términos previstos en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.

Si, para la buena explotación del puerto y para conseguir que los buques puedan operar en las condiciones adecuadas, la Dirección de la Autoridad Portuaria dispusiera la maniobra de cambio de muelle o la enmendada de otros buques ya atracados, los gastos ocasionados por dichas maniobras serán, por regla general, de cuenta del buque que solicitara la modificación, con las siguientes excepciones:

— Buques que atraquen en un muelle determinado, conociendo de antemano que en el mismo tiene preferencia un buque concreto para una fecha determinada y que deban dejar para esa fecha el atraque libre, salvo que el buque que tenga preferencia incumpla el ETA confirmado 24 horas antes de su llegada y hubiesen efectuado una enmendada innecesaria.

— Enmendadas menores que los dos límites siguientes: una eslora y cien metros.

ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Normas complementarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la entrada en vigor de las presentes Normas quedarán derogadas las Normas Complementarias a las reguladoras del servicio de atraque en los muelles comerciales del Puerto de Santander, aprobadas por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2017 y publicadas en el BOC número 1, de fecha 2 de enero de 2018.

Santander, 26 de junio de 2018.

El presidente,

Jaime González López.

2018/6576

CVE-2018-6576

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-6587 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. Expediente AMB/477/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 22 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de Castro Urdiales.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles, que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 2 de julio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2018/6587

CVE-2018-6587

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6588 *Información pública del Documento Inicial del Plan Estratégico 2016-2026. Expediente 2017/215T.*

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2018, ha acordado aprobar el Documento inicial del Plan Estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2026, redactado por la empresa COTESA, así como someter el mismo a un período de información pública de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal, al objeto de recabar las sugerencias y observaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Los interesados podrán consultar la documentación expuesta al público en las dependencias de la Secretaría General, sitas en el edificio de Oficinas Municipales de la Plaza Baldomero Iglesias, nº. 3, 1ª planta, de Torrelavega, así como en la oficina dispuesta por el equipo redactor en las dependencias del Servicio de Obras Públicas y Vialidad (Palacio Municipal, Boulevard L. Demetrio Herreros nº. 4 de Torrelavega). Igualmente se puede consultar en la página web www.torrelavega2026.es.

Torrelavega, 29 de junio de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/6588](#)

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6589 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente 2018/957V.*

El pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (expte. 2018/00000957V).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Torrelavega, 29 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6589

CVE-2018-6589

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6620 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 348/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000348/2018 a instancia de CASIMIRO LÓPEZ BARATA frente a TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE FUNDICIÓN, S. L., TGSS, INSS y MC MUTUAL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 12 de junio de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE FUNDICIÓN, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al acto de juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 13 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 2 de julio del 2018.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE FUNDICIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de julio de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6620

CVE-2018-6620

JUEVES, 12 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 136

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2018-6488 *Notificación de sentencia 153/2018 en procedimiento ordinario 104/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ordinario 0000104/2018 seguido a instancia de la Comunidad de Propietario C/ Cuesta 4 de Santander, contra RIGUCAN, S. L., se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 2018, contra la que cabe recurso de apelación en plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a RIGUCAN, S. L., mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2018/6488